

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL DICTAMEN MÉDICO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
FORENSES DE GUATEMALA, COMO MÉTODO IDÓNEO PARA ESCLARECER EL
DELITO DE VIOLACIÓN**

CLAUDIA YESENIA SALAZAR MONTERROSO

GUATEMALA, ABRIL DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL DICTAMEN MÉDICO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
FORENSES DE GUATEMALA, COMO MÉTODO IDÓNEO PARA ESCLARECER EL
DELITO DE VIOLACIÓN**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CLAUDIA YESENIA SALAZAR MONTERROSO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi

VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz

VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos

VOCAL V: Br. Rocael López González

SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

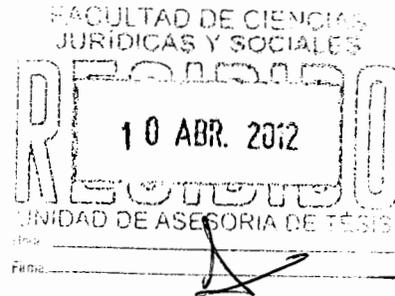
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
9 Av. 13-39 zona 1
Teléfono: 54120813
Guatemala C.A.



Guatemala 10 de abril de 2012

Licenciado
Luis Efraín Guzmán Morales
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado Guzmán:

De conformidad con el oficio emitido por la Unidad de Asesoría de tesis de fecha 11 de septiembre de 2011, me permito manifestarle que en la calidad de asesor de tesis de la Bachiller **CLAUDIA YESENIA SALAZAR MONTERROSO**, quien desarrollo el tema intitulado, **“EL DICTAMEN MÉDICO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, COMO MÉTODO IDÓNEO PARA ESCLARECER EL DELITO DE VIOLACIÓN”**. Al respecto le manifiesto lo siguiente:

- 1.- Analicé el contenido científico y técnico del tema El dictamen médico forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, como método idóneo para esclarecer el delito de violación a efecto de buscar la transparencia y honestidad en los procesos de elaboración de dictámenes que emiten los profesionales de la medicina, el planteamiento es un problema jurídico-social de actualidad.
- 2.- La sustentante realizó la tesis utilizando los métodos analítico, sintético, inductivo, deductivo y la técnica bibliográfica. Los métodos indicados, las técnicas señaladas y la bibliografía utilizada en el desarrollo de la investigación contribuyen para que la presente tesis sea utilizada con visión futurista dentro del campo del derecho penal.
- 3.- El tema que se desarrolla es muy importante para la sociedad guatemalteca el cual se incluye en materia de derecho penal, su redacción es congruente, clara y precisa. Que servirá de consulta en el futuro.

Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
9 Av. 13-39 zona 1
Teléfono: 54120813
Guatemala C.A.



4.- En el presente trabajo no se presentaron cuadros estadísticos por tratarse de una investigación descriptiva. Y que es lo que se considera que puede mejorar en el desarrollo de sus atribuciones.

5.- La Contribución Científica lo constituye el proyecto de modificación a la ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Decreto número 32-2006 del Congreso de la República.

6.- En cuanto a las conclusiones y recomendaciones se determina que son la esencia de la investigación pues mediante las conclusiones se establece como se encuentra actualmente el procedimiento para hacer una evaluación medico forense en la victima de violación y mediante las recomendaciones se determina como puede mejorar el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y viabilizar la investigación criminal.

7.- En los referente a la bibliografía consultada, se observó que se consultó los documentos y libros adecuados para el desarrollo de la tesis, por lo que puede continuar con el trámite del tema intitulado. **“EL DICTAMEN MEDICO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, COMO MÉTODO IDÓNEO PARA ESCLARECER EL DELITO DE VIOLACIÓN.”**

Con base a lo anterior como **ASESOR** emito **DICTAMEN FAVORABLE** pues considero que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público, cumple con todos los requisitos establecidos, para sustentar el examen Público de Tesis, por lo que con el debido respeto a su alta investidura, me suscribo de usted.

Atentamente.


Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 02 de julio de 2012.

Atentamente, pase al LICENCIADO ARSENIO LOCON RIVERA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante CLAUDIA YESENIA SALAZAR MONTERROSO, intitulado: "EL DICTAMEN MÉDICO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, COMO MÉTODO IDÓNEO PARA ESCLARECER EL DELITO DE VIOLACIÓN".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/slh.

ARSENIO LOCON RIVERA

Abogado y Notario

6 Avenida 0-60 Torre Profesional II Oficina 401, 4 nivel, Zona 4, ciudad de Guatemala

Teléfono: 53188233

Guatemala 19 de julio de 2012

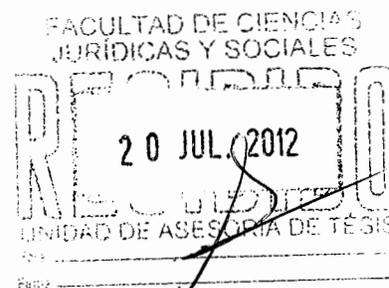
Licenciado

Bonerge Amilcar Mejía Orellana

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado Mejía Orellana:

En atención a la providencia emanada de esa unidad de fecha doce de abril de dos mil doce, procedí a revisar el trabajo de tesis intitulado **"EL DICTAMEN MÉDICO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, COMO MÉTODO IDÓNEO PARA ESCLARECER EL DELITO DE VIOLACIÓN"**, elaborado por la Bachiller **CLAUDIA YESENIA SALAZAR MONTERROSO**, por lo que de manera atenta a usted comunico:

a.- La tesis abarca un contenido científico y técnico. Analizando jurídicamente lo fundamental que no existe dentro del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala protocolos adecuados para la evaluación de personas víctimas de violación y así utilizar el dictamen médico forense como método idóneo para esclarecer dicho delito.

b.- La bachiller en la elaboración de su trabajo de investigación utilizó un lenguaje correcto y el contenido del mismo es de interés para la ciudadanía. Siendo un aporte científico para los estudiantes y catedráticos que manejan el tema penal especialmente el referente al delito de violación. Dicho aporte bien merece ser tomado en cuenta por ser de impacto social.

c.- Los métodos y técnicas utilizadas para la realización del trabajo de tesis fueron acorde para el desarrollo de la misma. Se utilizó el método analítico con el cual se determinó la importancia del dictamen médico forense para esclarecer el delito de violación; el sintético, señaló lo fundamental de las normas aplicables; inductivo, estableció la normativa vigente. Durante el desarrollo del trabajo se utilizó la técnica de fichas bibliográficas y la documental, debido a que con las mismas se obtuvo información acorde para la elaboración de la tesis con datos de actualidad.



ARSENIO LOCON RIVERA
Abogado y Notario

6 avenida 0-60 Torre Profesional II oficina 401, 4 nivel, zona 4, ciudad Guatemala
Teléfono: 53188233

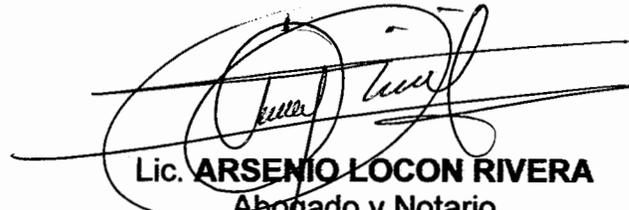
d.- No fueron necesarios cuadros estadísticos, debido a que la investigación no lo ameritaba.

e.- Las conclusiones y recomendaciones planteadas por la sustentante son acordes y se relacionan con la tesis en virtud que dejan evidenciado que no existen protocolos para la evaluación de la víctima de violación.

f.- La bibliografía consultada es adecuada y actualizada, se observó que se consultó los documentos y libros adecuados para el desarrollo de la tesis, se llevaron a cabo los lineamientos de todas las etapas correspondientes al proceso de investigación científico, aplicando para el efecto los métodos y técnicas acordes para la resolución de la problemática relacionada.

El trabajo de tesis, efectivamente reúne los requisitos de carácter legal, por lo cual como **REVISOR** emito **DICTAMEN FAVORABLE** de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público, cumple con todos los requisitos establecidos, para sustentar el examen Público de Tesis, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador, previo a optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.



Lic. ARSENIO LOCON RIVERA
Abogado y Notario
Colegiado
3676

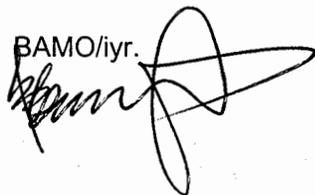
LIC. ARSENIO LOCON RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de febrero de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CLAUDIA YESENIA SALAZAR MONTERROSO, titulado EL DICTAMEN MÉDICO FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, COMO MÉTODO IDÓNEO PARA ESCLARECER EL DELITO DE VIOLACIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyr.



Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



Rosario 



DEDICATORIA

- A DIOS:** Que es el principio y el fin, por todas las bendiciones que me ha regalado.
- A MI MADRE:** Por ser la mejor muestra de superación y amor, y su incondicional cariño.
- A MI PADRE:** Que con su sonrisa llena mi vida de alegría
- A MI ESPOSO:** Jairo Cermeño, por ser el inicio de mi vida, porque sin su apoyo moral no hubiera sido posible este logro que no es solo mi logro sino de los dos, su amor me levantó cada vez que sentía desmayarme y su sacrificio me sacó adelante con quien comparto de manera muy especial.
- A MIS HIJAS:** Byanka y Gabriela, por ser la razón de este logro y la razón de vida.
- A MI HIJA BYANKA:** Por el sacrificio que día con día realizó sin desmayar para apoyarme.
- A MI HIJA GABRIELA:** (Chiky) que con su dulzura e inocencia me inspiraba para seguir adelante.
- A MI HERMANO:** Carlos Brisbane por su apoyo moral por sus consejos y por ser más que un hermano, un segundo padre.
- A MIS SOBRINAS:** Claudia y Jennifer con mucho cariño.
- A MI SUEGROS:** Vidalia y Jorge por darme el mejor regalo del mundo mi esposo.
- A MI FAMILIA:** Con Cariño.
- A MI ASESOR:** Otto René Arenas con mucho respeto.



A MI REVISOR:

Arsenio Locon Rivera con respeto.

A MIS CATEDRÁTICOS:

Especialmente al Licenciado Emilio Pérez.

A MI CASA DE ESTUDIOS:

Universidad de San Carlos de Guatemala
mi querida casa de estudios.

A MI FACULTAD:

Con especial cariño y respeto por ser
fuente de sabiduría.



ÍNDICE

Introducción	Pág. i
---------------------------	------------------

CAPÍTULO I

1. Organismo Judicial	1
1.1. Función.....	1
1.2. Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República	7
1.3. Misión	15
1.4. Visión.....	16
1.5. Estructura institucional.....	17
1.6. Centro de servicios auxiliares de la administración de justicia	20
1.7. Gerencia	20
1.8. La carrera judicial	21

CAPÍTULO II

2. Las ciencias forenses como auxiliar de la administración de justicia	23
2.1. Definición.....	23
2.2. Aspectos históricos.....	24
2.3. La escena del crimen.....	30
2.4. Las ciencias forenses	31
2.5. Medicina legal.....	33
2.6. El médico legista.....	33
2.7. La medicina y el derecho.....	34
2.8. La función pericial en la medicina legal	36
2.9. Preparación del perito.....	37
2.10. Funciones del médico forense	39
2.11. Metodología general de la peritación medica	41

CAPÍTULO III

3. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	43
3.1. Misión	45
3.2. Visión.....	46
3.3. Fines.....	46
3.4. Principios	47
3.5. Estructura, organización del Instituto Nacional de Ciencias Forenses	49
3.6. Estructura organizacional área pericial.....	51

CAPÍTULO IV

4. La violación	57
4.1. Evolución histórica.....	59
4.2. Clases de violación.....	67
4.3. Efectos de la violación	68
4.4. Autoría	75
4.5. Doctrinas sobre la conducta del violador	76

CAPÍTULO V

5. El dictamen médico forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, como método idóneo para esclarecer el delito de violación.....	79
5.1. Análisis	80
5.2. El dictamen médico forense en Colombia	81
5.3. Reforma a la Ley Organica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala	103



Pág.

CONCLUSIONES.....	107
RECOMENDACIONES.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	111



INTRODUCCIÓN

El actual trabajo de tesis se eligió debido a la importancia del estudio de la existencia o no de protocolos debidamente aprobados por un consejo multidisciplinario dentro del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala para emitir dictámenes médico forenses como método idóneo para esclarecer el delito de violación.

Estamos viviendo situaciones y fenómenos que dañan a la sociedad y donde cada vez el tejido social y los valores morales se han ido deteriorando, y a la vez trae otras consecuencias en las que lamentablemente resultan más vulnerables las niñas, las mujeres y niños y los diferentes rostros de la infancia guatemalteca en cualquier ámbito en que se estén desarrollando son susceptibles de maltratos físicos, abuso sexual los cuales se pueden poner en evidencia a través del dictamen médico forense que sea realizado de acuerdo a los protocolos fundamentados en la ciencia y debidamente aprobados por el órgano competente, que en este caso es el Consejo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala a través de un Consejo Multidisciplinario que los elabore, revise y actualice constantemente.

Con la existencia de un Consejo Multidisciplinario dentro del Instituto Nacional de Ciencias Forenses que cree, modifique o derogue los protocolos para la evaluación de personas que hayan sido víctimas de violación, soluciona la problemática de la inexistencia de normas que regulen con claridad dicho protocolo. Por eso es indispensable y urgente su creación.

La hipótesis formulada fue comprobada, ya que un consejo especializado en crear protocolos soluciona de manera eficaz, y fortalece la legalidad. Los objetivos fueron alcanzados, al determinar la importancia del consejo especializado dentro del Instituto Nacional de Ciencias Forenses emitir, modificar y derogar los protocolos para la evaluación de víctimas de violación de acuerdo al avance de la ciencia.



En el proceso de la investigación se utilizó los métodos del análisis, por medio del estudio de la legislación respectiva; la síntesis referente a la problemática del tema en mención; inducción, a través del estudio de los conceptos generales; la deducción, a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma; así como la aplicación de técnicas, consultas bibliográficas, jurídicas.

El trabajo de tesis se divide en cinco capítulos. El primero, se refiere al Organismo Judicial, función, Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, misión, visión, estructura institucional, centro de servicios auxiliares de la administración de justicia, gerencia, carrera judicial; el segundo, trata acerca de las ciencias forenses como auxiliar de la administración de justicia, definición, aspectos históricos, la escena del crimen, las ciencias forenses, medicina legal, el médico legista, la medicina y el derecho, la función pericial en la medicina legal, la preparación del perito, función del médico forense, metodología general de la peritación médica; el tercero, se refiere al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, misión, visión, fines, principios, estructura y organización, así como la estructura organizacional del área pericial; el cuarto, trata acerca de la violación, evolución histórica, clases de violación, efectos de la violación, autoría, doctrinas sobre la conducta del violador; el quinto, determina el dictamen médico forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala como método idóneo para esclarecer el delito de violación, análisis, el dictamen médico forense en Colombia, Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

Es fundamental que dentro del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala se cree el Consejo Multidisciplinario para emitir, modificar, derogar los protocolos para la evaluación de las víctimas de violaciones como método idóneo para resolver este tipo de hechos delictivos.

CAPÍTULO I

1. Organismo Judicial

El Organismo Judicial se encarga de la administración de justicia con independencia y de la potestad de juzgar mediante los tribunales de forma jerárquica, los cuales se integran por los jueces independientes y por personal independiente, que de conformidad con lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, hacer valer a través de acciones legales la verdad, equidad y justicia en el país.

1.1. Función

Para el debido cumplimiento de las funciones del Organismo Judicial, el mismo no se encuentra bajo la sujeción de ninguna autoridad u organismo; solamente a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes.

“Es uno de los organismos del Estado, el cual ejerce el poder judicial en la República de Guatemala y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país”¹.

¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Organismo_Judicial_de_Guatemala 22/01/2013



El ejercicio de las funciones del Organismo Judicial en Guatemala, se han regulado por ley, fundamentalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala y su Ley Orgánica.

Lo que caracteriza al Organismo Judicial, es el ejercer la potestad de juzgar y la promoción de la ejecución de lo juzgado, entendida ésta como la capacidad de administrar justicia, resolviendo litigios y todo tipo de procesos judiciales, juzgando y ejecutando lo juzgado, de manera independiente e imparcial, garantizando de esta forma los derechos de los ciudadanos y por otra parte siendo el garante de la sumisión del Organismo Ejecutivo a la legalidad y del Legislativo a la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Organismo Judicial, en el país se encuentra integrado por la Corte Suprema de Justicia, las cortes de apelaciones, los juzgados de primera instancia y los juzgados de paz. A estos tribunales les corresponde en exclusiva la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. En el ejercicio de la función jurisdiccional el Organismo Judicial es independiente, como lo son los magistrados y jueces entre sí y frente a otras autoridades, según la ley.

En el plano práctico esto implica: a) ejecutar y aplicar imparcialmente las normas que expresan la voluntad popular, b) someter a todos los poderes públicos al cumplimiento



de la ley, c) controlar la legalidad de la actuación administrativa y d) ofrecer a todas las personas la tutela efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.

En los estados democráticos más avanzados, y Guatemala no es la excepción, para el desempeño de las funciones que actualmente tiene asignadas el Organismo Judicial, ha sido necesario configurar una serie de principios básicos con la finalidad de garantizar su actividad propia, estos principios, que tienen su origen en la teoría de la separación de poderes, no son independientes entre sí, sino que mantienen una íntima relación, siendo los siguientes:

A) Sumisión del juez a la Constitución Política de la República de Guatemala y a la ley. Este principio es consecuencia directa de la jerarquía normativa, uno de los principios que fundamentan el derecho guatemalteco es el de la supremacía constitucional, dado que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución Política de la República de Guatemala, que rige tanto para gobernantes como para gobernados, con el fin de lograr la consolidación del estado constitucional de derecho. Son nulas las disposiciones y las leyes que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza, y además ninguna ley podrá contrariar sus disposiciones y las que violen o tergiversen sus mandatos serán nulas de pleno derecho; según los Artículos 44 y 175 de la actual Constitución Política de la República de Guatemala. El juez, por tanto está sometido a la Constitución Política de la República de Guatemala y al resto del ordenamiento jurídico, con absoluto respeto al principio de jerarquía normativa, no a la jerarquía funcional, evitando la



mentalidad piramidal, que da lugar a la imposición de criterios; (Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 51 de la Ley del Organismo Judicial, vigentes en la actualidad).

B) Independencia judicial. Debe ser entendida como independencia del Organismo Judicial en el ejercicio de sus funciones ante los otros poderes del Estado, como independencia de los jueces y magistrados frente a los demás órganos jurisdiccionales y frente a sus propios órganos de gobierno, en su actividad de impartir justicia. Están instituidas como garantías del Organismo Judicial la independencia funcional y la independencia económica; para cumplir sus objetivos no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad; tiene funciones jurisdiccionales y administrativas las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad. Las funciones jurisdiccionales corresponden a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado. La función administrativa es ejercida en la actualidad por el Presidente del Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia, delegando esta función en diferentes órganos administrativos, pero al final de todo el proceso son ellos quienes deciden, ninguna autoridad administrativa de dicho organismo goza de autonomía para tomar decisiones, generándose así todo un esquema de jerarquía vertical de ejercicio del poder (segundo párrafo del Artículo 214 de la actual Constitución Política de la República de Guatemala y los Artículos 53- 54- 55 y 56 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República). Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus



funciones y únicamente están sujetos a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes; resolverán los asuntos que conozcan personalmente, sin delegar su función y con imparcialidad, ejerciendo por igual, aunque con competencia distinta, el poder jurisdiccional, razón por la que en su ejercicio no debe existir diferencia jerárquica ni dependencia entre ellos (Artículo 203 y el 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 52 de la Ley del Organismo Judicial, y el Artículo 2 de la Ley de Carrera Judicial vigentes en la actualidad).

C) Responsabilidad Judicial. Este principio se ha desarrollado de forma reciente en algunos de sus aspectos y su presencia en los ordenamientos jurídicos sólo aparece en los Estados más avanzados. Se indica la responsabilidad penal, la primera en aparecer, civil y disciplinaria, la más reciente. Se trata de fijar en la Ley de Carrera Judicial en qué condiciones los jueces son responsables penal, civil o disciplinariamente en el ejercicio de sus funciones que les son propias, por acción u omisión y del procedimiento que ha de seguirse para deducir la responsabilidad en cada caso.

Esta temática se encuentra regulada específicamente en el Decreto Número 41-99 Ley de la Carrera Judicial vigente. Jueces y Magistrados gozarán del derecho de antejuicio, como un mecanismo de defensa para garantizar a los juzgadores un procedimiento legal, que determine si el señalamiento de deducirles responsabilidad criminal es una acción cierta, tendenciosa o maliciosa (Artículo 206 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 15 de la Ley del Organismo Judicial y el Artículo 37 de la Ley de Carrera Judicial que están vigentes).



D) Exclusividad y unidad de la jurisdicción. La potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado corresponde con exclusividad e independencia a los tribunales de justicia. Por exclusividad se entiende que ningún otro poder del Estado, ni ninguna otra institución, puede ejercer funciones jurisdiccionales y, por ello, la potestad jurisdiccional reside en un único cuerpo de jueces y magistrados, que integran el Organismo Judicial; ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia, actualmente podemos citar el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, también en el Artículo 61 de la Ley del Organismo Judicial, vigente, se establece “que ningún tribunal puede conocer causas que estén pendientes de resolver ante otro tribunal, a menos que una ley específica expresamente otorgue esa facultad”.

Se ha señalado que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y garantiza una amplia gama de derechos de los ciudadanos, asimismo se han mencionado las instituciones que deben coadyuvar en su cumplimiento; sin embargo, no es suficiente este reconocimiento literal. Para la efectiva vigencia de los derechos garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala es indispensable que sean funcionales los órganos estatales encargados de protegerlos. Así, el Estado debe instaurar los mecanismos adecuados y proveer a los ciudadanos de los instrumentos e instituciones necesarios para hacer efectivo lo que dicta la Constitución Política.

De ahí la compleja labor del Organismo Judicial, cuya principal tarea consiste en



impartir justicia de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes de la República, siendo depositario de la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, con celeridad y de manera efectiva, para que los ciudadanos tengan confianza en el sistema y se sientan seguros y protegidos.

Para la aplicación de la justicia, el Organismo Judicial, ha tropezado con una serie de obstáculos que le dificultan su eficaz aplicación y vienen a constituirse en barreras para algunos miembros de la población que desean ser sujetos de la misma. Por lo anterior se hace necesario conocer que hace, como lo hace y como se regulan las funciones del Organismo Judicial.

1.2. Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala

Conforme a la Ley vigente del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, las funciones que desempeña dicho organismo del Estado, son la función administrativa (Artículos del 52 al 56; y Función Jurisdiccional, Artículos 51 y del 57 al 85).

Para cumplir sus objetivos dicho organismo no está sujeto a subordinación de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes. Desempeñará sus funciones con independencia. Las funciones



jurisdiccionales corresponden a la Corte Suprema de Justicia y demás tribunales. Las funciones administrativas corresponden a la Presidencia de dicho organismo y a las dependencias subordinadas a ésta.

El Organismo Judicial será administrado por la Corte Suprema de Justicia y el Presidente del Organismo Judicial según sus respectivas atribuciones, Artículo 53 y según el Artículo 75 “el Presidente del Organismo Judicial lo es también de la Corte Suprema de Justicia”.

Son atribuciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia, según el Artículo 54 de la Ley del Organismo Judicial Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala las siguientes:

- “a) Ser el órgano superior de la administración del Organismo Judicial.
- b) Proponer al Congreso de la República por lo menos con dos meses antes del vencimiento del período correspondiente, la nómina de candidatos para Magistrados de la Corte de Apelaciones, de los Tribunales Colegiados y de otros de igual categoría.
- c) Tomar protesta de administrar pronta y cumplida justicia a los magistrados y jueces previamente a desempeñar sus funciones.
- d) Nombrar, permutar, trasladar, ascender, conceder licencias, sancionar y remover a los jueces así como a los secretarios y personal auxiliar de los tribunales que le corresponda. La remoción de un juez procede cuando se observe conducta



incompatible con la dignidad aneja a la judicatura; cuando la Corte Suprema por votación acordada en mayoría absoluta del total de sus miembros, estime que la permanencia del Juez en el ejercicio de su cargo es inconveniente para la administración de justicia, y en los casos de delito flagrante. La suspensión de los jueces será acordada por períodos no mayores de treinta días, para proceder a investigar una conducta del juez de que se trate cuando tal conducta sea sospechosa de negligencia o ilegalidad, salvo el caso de antejuicio.

e) Solicitar al Congreso de la República, la remoción de los Magistrados de la Corte de Apelaciones y demás tribunales colegiados, por los mismos casos, forma y condiciones en los que procede la remoción de los Jueces. El Congreso decidirá en sesión ordinaria, sobre la remoción que le hubiere sido solicitada, en la misma forma y procedimiento de cuando se elige.

f) Emitir los reglamentos, acuerdos y órdenes ejecutivas que le corresponden conforme a la ley, en materia de las funciones jurisdiccionales confiadas al Organismo Judicial, así como en cuanto al desarrollo de las actividades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley. Los reglamentos y acuerdos deben ser publicados en el Diario Oficial.

g) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Judicial, treinta días antes del inicio de su vigencia, debiendo informar de ello al Congreso de la República, será anual, coincidiendo con el año fiscal. Podrá modificar al presupuesto originalmente aprobado por razones de conveniencia al servicio de administración de justicia, a que está obligado prestar. Podrá establecer mecanismos que permitan la agilización.



h) Cuidar que la conducta de los jueces y magistrados sea la que corresponda a las funciones que desempeñan y con este objeto dictar medidas y resoluciones disciplinarias.

i) Conceder licencia al Presidente hasta por dos meses, a los magistrados del mismo tribunal cuando exceda de quince días y así mismo a los demás magistrados cuando exceda de treinta días. En casos especiales podrá prorrogarse ese tiempo a criterio de la Corte Suprema de Justicia. Las licencias por períodos menores deberán ser concedidas por el Presidente.

j) Ejercer la iniciativa de ley, formulando los proyectos.

k) Asignar a cada Sala de la Corte de Apelaciones los Tribunales de Primera Instancia cuyos asuntos judiciales debe conocer.

l) Distribuir los cargos de los magistrados que deban integrar cada tribunal colegiado, al ser electos.

m) Cuando lo considere conveniente o a solicitud de parte interesada, pedir informe sobre la marcha de la administración de justicia y si procediere, dictar medidas disciplinarias o de otra naturaleza que sean pertinentes.

n) Establecer tazas y tarifas de los servicios administrativos que se prestaren.

o) Las establecidas en otras leyes”.



Son atribuciones administrativas del Presidente del Organismo Judicial, según el Artículo 55 de la Ley Orgánica del Organismo Judicial Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala del las siguientes:

- a) Nombrar, permutar, trasladar, ascender, conceder licencias, sancionar y destituir a los funcionarios y empleados administrativos que le corresponda.
- b) Emitir acuerdos, circulares instructivos y órdenes.
- c) Solicitar informes sobre la marcha de la administración de justicia.
- d) Autenticar las firmas de los funcionarios del Organismo Judicial y de los notarios cuando así proceda.
- e) Ser el órgano de ejecución del presupuesto del Organismo Judicial, cuidar de la adecuada programación y realización de la inversión de sus recursos financieros, aprobar todo contrato civil, mercantil o administrativo, independientemente de su cuantía o duración, podrá firmar o designar al funcionario que ha de firmar el o los contratos respectivos.
- f) Firmar los documentos de egresos que afecten partidas del presupuesto del Organismo Judicial, lo cual deberá hacerse sin demora tramitar y resolver la liquidación de conmutas cuando sea procedente, así como hacer la relajación de las penas cuando concurren los requisitos que exige el Código Penal u otras leyes.
- h) Ejercer otorgar o delegar la representación del Organismo Judicial en las compras y contrataciones en que este participe.
- i) Imponer sanciones.



j) Acordar la organización administrativa para la adecuada y eficaz administración del Organismo Judicial.

k) Ser el órgano de comunicación con los otros organismos del Estado.

l) Librar la orden de libertad de los reos que hayan cumplido sus condenas de privación de libertad.

m) Ordenar el traslado y distribución de los reos condenados a penas privativas de libertad.

n) Ejercer la dirección superior del personal del Organismo Judicial.

o) Celebrar por sí o por medio del empleado o funcionario que designe los contratos relacionados con el servicio de la administración de justicia.

p) Cualesquiera otras necesarias o convenientes a una buena y eficaz administración, aunque no estén especificadas en ésta u otras leyes.

q) Bajo su supervisión, delegar parcialmente y/o en forma específica en uno o varios Magistrados o funcionarios del Organismo Judicial sus atribuciones administrativas, revocar dichas delegaciones. Tales delegaciones no implican que el Presidente quede impedido de ejercer directamente las atribuciones delegadas si lo estima conveniente”.

Crear las dependencias administrativas que demande la prestación del servicio de administración de justicia, de igual manera podrá disponer la estructura organizativa de la administración del organismo.



La Presidencia del Organismo Judicial tiene también la función de supervisar los tribunales de la República de Guatemala, pudiendo designar por nombramiento público y privado, el personal necesario para ejercerla, o comisionar a un magistrado o juez para inspeccionar determinado tribunal o expediente. Para realizar esta función el Presidente tiene como dependencia específica a la Supervisión General de Tribunales, con su personal específico y además puede requerir a abogados litigantes. También la ejercerá cada Tribunal con respecto a los de grado inferior, que le están subordinados, de acuerdo al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Organismo Judicial.

Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo a dicho organismo, ya que es el encargado de impartir justicia conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes, se ejercen por medio de la Corte Suprema de Justicia y demás tribunales establecidos por la ley; ninguna otra autoridad puede administrar justicia. Para el ejercicio de esta función jurisdiccional la Ley indica cómo se distribuye la jurisdicción en los diferentes órganos que la ejercen, la forma, integración y organización de su ejercicio.

A fin de armonizar la normativa existente con la nueva legislación vigente y mejorar la función tribunalicia, la Corte Suprema de Justicia, emitió el 11 de agosto del año 2004 el Acuerdo No. 36-2004, Reglamento General de Tribunales, considerando necesario unificar en un nuevo Reglamento los preceptos aun vigentes del Decreto Gubernativo 1568 emitido el 31 de agosto de 1934. Dentro de este contexto, son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia o de la Cámara respectiva:

1. Conocer de los recursos de casación.
2. Conocer en segunda instancia, de las resoluciones que establezca la ley.
3. Conocer de determinados antejuicios.
4. Velar porque la justicia sea pronta y cumplida, dictando providencias para remover los obstáculos que se opongan.

Tomando como base al texto de la Ley del Organismo Judicial descrito anteriormente, se infiere que tanto la Corte Suprema de Justicia como la Presidencia del Organismo Judicial, les corresponde desempeñar todas las funciones administrativas de dicho Organismo de Estado, además de las funciones jurisdiccionales que le son propias.

La Corte Suprema de Justicia, conociendo la situación que atraviesa la justicia, decidió en el año 1997 emprender la tarea de modernizarse, comenzando por realizar un autodiagnóstico que permitiera revelar las causas que provocan mayores problemas en la administración de justicia y no permiten un efectivo acceso a la misma.

Para ello se elaboró un Plan de Modernización para los años 1997-2002; el cual inició con un estudio del problema. Se conformó la Comisión de Modernización del Sector Justicia, la que contrató a la firma Aragón & Asociados para la realización de una encuesta. En el resultado de la misma se encontró que a mediados de 1997 el 88% de los entrevistados consideraba que la administración de justicia es inadecuada.

Al indagar respecto de los principales obstáculos para la realización de justicia sobresalió entre las respuestas el tema de la corrupción, adicionando las dificultades de acceso, el reducido número de tribunales disponibles a los ciudadanos del país, los costos elevados para accionar, los cuales superan las posibilidades económicas de la mayoría de la población.

Se produce también el problema de la delegación de funciones en el personal auxiliar de los tribunales, así puede observarse que no sea el juez quien asiste a aquellos actos procesales en que la ley requiere su presencia y que, a través de una serie de ausencias, quien decida la suerte del caso sometido a conocimiento de la justicia sea alguien que no ha sido investido con el poder de hacerlo. Las anteriores deficiencias fueron analizadas por la Comisión de Modernización, que comenzó a elaborar planes de acción para superar las barreras existentes.

1.3. Misión

La misión del Organismo Judicial en Guatemala es de ser un ente capaz de brindarle a la sociedad un adecuado servicio, responsable, eficiente, libre de corrupción, y que se encuentra integrado mediante jueces igualmente independientes; que despierten confianza dentro de la sociedad guatemalteca.



Administrar justicia garantizando su acceso a la población, en procura de la paz y armonía social.

El Organismo Judicial busca que los valores de justicia, verdad y equidad, sean la base fundamental del estado de derecho en Guatemala, para el logro del bien común.

1.4. Visión

En Guatemala es la de mantener y restaurar la paz, mediante la prestación a la sociedad de una administración de justicia adecuada y fundamentada en los principios de sencillez, celeridad, eficacia, responsabilidad y economía, con el único objetivo de alcanzar y hacer realidad lo valores de verdad, justicia y equidad.

“El Organismo Judicial tiene aprobación, credibilidad y legitimidad social a partir de liderar acciones de acceso y fortalecimiento al Sistema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia ejerce su liderazgo y dirección con acierto, oportunidad y consistencia en el marco de una gestión y estructura institucional eficiente y efectiva.



Su personal cumple sus funciones con identidad institucional, disciplina, ética, capacidad y vocación de servicio dentro de un sistema de carrera y cultura que reconoce el buen desempeño.

El crecimiento se desarrolla bajo una perspectiva estratégica con énfasis en las necesidades de justicia de la población”².

Esta actividad le corresponde a la presidencia del Organismo Judicial y a las dependencias y direcciones administrativas que se encuentran bajo la sujeción de la presidencia de dicho Organismo.

1.5. Estructura institucional

Los poderes de Estado guatemalteco, se organizan en instituciones denominadas organismo. El poder judicial en Guatemala es controlado a través del Organismo Judicial. El mismo se encarga de impartir justicia en el país; con independencia y potestad de poder juzgar. Su ley vigente rige su funcionamiento y organización.

² <http://www.oj.gob.gt/index.php/oj-infogral/que-es-el-oj-mision-vision> 15-02-2012



La función jurisdiccional en Guatemala se ejerce con exclusividad por los tribunales organizados en competencias y jerarquías. Se encuentra presidido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y a su vez integrado por las siguientes entidades:

A) Corte Suprema de Justicia.

1. Cámara penal.
2. Cámara civil.
3. Cámara de amparos.

B) Corte de Apelaciones.

1. Salas Penales.
2. Salas Civiles.
3. Salas Regionales Mixtas o Mixtos Departamentales.
4. Sala de Familia.
5. Salas de Trabajo y Previsión Social.
6. Sala de la Niñez y de la Adolescencia.
7. Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción.
8. Salas de lo Contencioso-Administrativo.



C) Juzgado de primera instancia.

1. Salas de Ejecución Penal.
2. Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente.
3. Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente y Juzgado Delito fiscal.
4. Juzgados de Primera Instancia Civil.
5. Tribunales de Sentencia y Juzgados de Instancia Mixtos Departamentales.
6. Juzgados de Familia.
7. Juzgados de Trabajo y Previsión Social.
8. Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas.
9. Juzgados de Primera Instancia de Cuentas.
10. Juzgados de Primera Instancia de lo Económico Coactivo.

D) Juzgado de menores.

E) Juzgado de paz.

1.6. Centros de servicios auxiliares de la administración de justicia

Los centros de administración de justicia se encargan de cumplir la función de concentrar, funcional y físicamente las distintas instituciones que concentran el sector justicia del país. La finalidad de los mismos consiste en permitir que las personas cuenten con un acceso eficaz al sistema de justicia, tanto desde el punto de vista cultural, como también territorial. Dichos centros anotados, cuentan con intérpretes; de distintas instituciones del sector y con un centro de conciliación.

“Se tienen que condicionar a un sujeto y a su núcleo o grupo familiar, a los valores hábitos, actuales y conductas sociales necesarias para vivir en comunidad y encauzarlos para que colaboren voluntariamente, al mantenimiento de la coordinación y armonía necesaria a un convivencia social dinámica”³.

1.7. Gerencia

Las funciones de la Corte Suprema de Justicia además de lo jurisdiccional; abarcan el campo administrativo. La Ley del Organismo Judicial vigente en Guatemala, determina las funciones administrativas corresponde al la presidencia de la Corte Suprema de Justicia, a las dependencias y a las direcciones administrativas; que se encuentren bajo la sujeción de la misma.

³ Navarro Batres, Tomas Baudilio. **Temas de derecho**, Pág. 28.



Tanto la Ley del Organismo Judicial, vigente, como la Constitución Política de la República de Guatemala, instituyen funciones administrativas; siendo las siguientes:

1. Formular el presupuesto del ramo correspondiente.
2. Nombramiento de los secretarios, jueces y del personal auxiliar.
3. Emisión de las normas correspondientes en materia de la función jurisdiccional a sí como también en relación al desarrollo de las actividades conferidas mediante la Constitución Política de la República de Guatemala.
4. Asignación de la competencia de los tribunales.
5. Establecimiento de tarifas y de tasas de los servicios administrativos que se presten.
6. Ejercicio de la iniciativa de ley.

1.8. La carrera judicial

El consejo de la carrera judicial dependiente del organismo judicial, tiene bajo su dependencia las tareas relacionadas; con la debida administración de la carrera judicial.

Es integrada por los siguientes miembros:

- a) presidente del Organismo Judicial, quien puede ser sustituido mediante un magistrado de la Corte Suprema de Justicia designado por la misma, con carácter de suplente



- b) El titular de la unidad de capacitación institucional del Organismo Judicial
- c) El titular de la unidad de recursos humanos del Organismo Judicial o por quien lo sustituya
- d) Un representante de la asamblea de magistrados
- e) Un representante de la asamblea de jueces

Es de vital importancia que el Organismo Judicial como parte de uno de los tres poderes del estado se modernice de acuerdo a las nuevas tendencias en la administración de justicia delegando ciertas funciones a otros órganos creados para el caso concreto o a los que ya existen para poder descongestionar el burócrata sistema de justicia en Guatemala.

CAPÍTULO II

2. Las ciencias forenses como auxiliar de la administración de justicia

Al aplicar el conjunto de ciencias para responder las preguntas de interés al sistema legal, esto puede ser con relación con un crimen, comprende la metodología científica para el estudio de los hechos y análisis de las evidencias para ser autenticada, la administración de justicia se beneficia al obtener datos científicos y así poder esclarecer los diferentes hechos delictivos principalmente cuando tienen relación con los delitos de violación.

2.1. Definición

Es la aplicación de prácticas científicas dentro del proceso legal, esencialmente esto se traduce en investigadores altamente especializados o criminalistas, que localizan evidencias que sólo proporcionan prueba concluyente al ser sometidas a pruebas en laboratorios. Parte de la evidencia que se encuentra a menudo no puede ser vista a simple vista, a veces es hasta más pequeña. La ciencia forense ahora usa de manera rutinaria el ácido desoxirribonucleico más conocido como ADN, en delitos seriamente complejos, solucionando muertes a partir de estos bloques estructurales de la vida.

Mientras los criminales han desarrollado maneras cada vez más ingeniosas de quebrantar la ley, las fuerzas policiales han tenido que idear maneras más efectivas para someterlos a la justicia, incluso cuando pareciera que un criminal desapareció sin dejar rastro, los detectives se percatan con anterioridad que esto simplemente no es cierto. Con cada contacto que establecemos con un lugar, objeto u incluso otra persona, se deja una presencia física.

Las huellas dactilares y las fundas de una bala pueden delatar a un ladrón, pero las fibras, los cabellos extraviados y hasta las huellas de los zapatos pueden implicar a una persona en una investigación criminal. De hecho, casi todo lo que se encuentra en la escena de un crimen puede ser sometido a prueba y usado como evidencia para probar o refutar la presencia de un sospechoso.

2.2. Aspectos históricos

“Se inicia con la historia de la humanidad, no está de más retomar algo de historia general en donde la mayoría de las especies de primates, incluidos los simios africanos, viven en grupos sociales de diferente tamaño y complejidad. Dentro de los grupos, los individuos a menudo tienen papeles multifacéticos de acuerdo con su edad, sexo, estatus, habilidades sociales y personalidad. El descubrimiento en 1975 en Hadar, Etiopía, de un grupo de varios individuos australopithecus afarensis que habían fallecido juntos hace 3,2 millones de años parece confirmar que los homínidos

primitivos vivían ya en grupos sociales. Los científicos han denominado a esta colección de fósiles la primera familia⁴.

Uno de los primeros cambios físicos en la evolución de simios a humanos, es la reducción del tamaño de los caninos en el macho, indica asimismo un cambio en las relaciones sociales. Los simios machos a veces utilizan sus grandes caninos para amenazar o a veces luchar con otros machos de su especie, normalmente para acercarse a las hembras, luchar por territorios o alimentos. La evolución de los caninos pequeños en los australopitecinos implica que los machos o bien habían desarrollado otros métodos de amedrantamiento o se habían hecho más cooperativos. Además, tanto las hembras como los machos tenían caninos pequeños, lo que indicaba una reducción del dimorfismo sexual con respecto a los simios. Sin embargo, aunque en los australopitecinos disminuyó el dimorfismo sexual en cuanto a tamaño de los caninos, los machos todavía eran mucho más grandes que las hembras. Así, los australopitecinos machos puede que compitieran de forma agresiva entre sí basándose puramente en su tamaño o fuerza. Hasta mucho tiempo después puede que la vida social humana no comenzara a diferenciarse mucho de la de los simios.

Los científicos piensan que algunos de los cambios más significativos que posibilitaron el paso de la vida social simiesca a la típicamente humana tuvieron lugar en especies del género Homo, cuyos miembros muestran un dimorfismo sexual todavía menor. Estos cambios, que debieron tener lugar en diferentes momentos, incluyen un

⁴ Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2002. © 1993-2001 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.



prolongado tiempo de maduración de los recién nacidos que comprende un periodo posterior durante el cual éstos requieren un intenso cuidado por parte de los progenitores, vínculos especiales que llevan a un macho y una hembra a compartir actividades y aparearse, lo que recibe el nombre de emparejamiento y la focalización de la actividad social en un campamento o refugio seguro situado en un lugar especial conocido por miembros del grupo o de la familia.

Las civilizaciones en las sociedades avanzadas que poseen una unidad histórica y cultural, desarrollaron de la mano de la aparición de los excedentes de producción de alimentos. Las personas de estatus elevado utilizaron a veces los excedentes como forma para pagar el trabajo y crear alianzas entre grupos, a menudo para luchar contra otros grupos. De esta forma, los pueblos de mayor tamaño podían convertirse en ciudades-estado (centros urbanos que se autogobernaban) e incluso imperios que cubrían vastos territorios. Al disponer de un excedente de producción de alimentos, muchos individuos pudieron trabajar exclusivamente en puestos políticos, religiosos o militares, dedicarse a vocaciones artísticas o a otras habilidades. Esto también permitió a los gobernantes controlar a los trabajadores, como en el caso de los esclavos.

Todas las civilizaciones se desarrollaron en base a este tipo de divisiones jerárquicas de estatus y vocación.

“La primera civilización surgió hace unos 7,000 años en Sumeria lo que actualmente es Irak. Sumeria siguió creciendo poderosa y próspera hasta hace aproximadamente unos 6,000 años cuando se fundó la ciudad-estado de Ur. La región de Sumeria, conocida como Mesopotamia, era la misma región en donde los seres humanos habían domesticado por primera vez animales y cultivadas plantas. También surgieron otras civilizaciones en el Valle del Nilo, al noreste de África, el Valle del Indo, en el sur de Asia, el Valle del río Amarillo, al este de Asia, los Valles de Oaxaca, México y la región del Yucatán, en Centroamérica, y la región de los Andes en Sudamérica”⁵.

Todas las civilizaciones iniciales tenían algunas características comunes como, por ejemplo, un cuerpo político burocrático, un ejército, un cuerpo de liderazgo religioso, grandes centros urbanos, edificios monumentales y otras obras de arquitectura, redes comerciales y excedentes de alimentos obtenidos mediante sistemas intensivos de labranza. Muchas de las civilizaciones iniciales también tenían sistemas numéricos, matemáticos, astronómicos con calendarios y de escritura, redes de carreteras, un cuerpo legislativo formalizado e instalaciones para la educación y para el castigo de infracciones.

Con la aparición de las civilizaciones, la evolución humana entró en una fase totalmente diferente. Anteriormente el ser humano había vivido en grupos familiares pequeños básicamente expuestos y controlados por las fuerzas de la naturaleza.

⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/III_milenio_a._C. 15/01/2013

En la actualidad, varios miles de años después de la aparición de las primeras civilizaciones, la mayoría de los humanos viven en sociedades de millones de individuos. Parece que la cultura seguirá evolucionando rápidamente y en direcciones imprevisibles y que estos cambios, a su vez, influirán en la evolución física del homo sapiens y de cualquier otra especie humana futura.

Podemos decir que después de que se da este proceso de socialización es cuando comienzan a surgir los problemas, de hecho no podríamos negar que desde la edad bárbara existe el delito, porque desde el momento que existe el derecho de uno mismo, existe de manera inalienable el riesgo de que ese derecho le sea rebatado por alguien más fuerte, lamentablemente la historia del mundo se ha vuelto un tanto violenta en el desarrollo de la misma, para la criminalística se divide en:

a) Etapa bárbara: En esta época podemos decir que según la doctora María de Lourdes Fernández Ancona citada por Ángel Gutiérrez que en estos tiempos se caracteriza por: “las parcas infamantes o estigmatizantes que lejos de ser una pena era la manera de identificación de los sujetos activos que atentaron contra la sociedad entre las cuales se tienen conocimiento de algunas como lo eran la marca con fuego a los esclavos que se fugaban, el hierro candente a los esclavos, el fuego en forma de flor de lis en la frente de delincuentes comunes, la letra V a los ladrones, la W a los reincidentes, GAL a los presos en galeras, herramienta de rostro o brea fundida a los reos”⁶. En esta etapa la

⁶ Ángel Gutiérrez Chávez. **Manual de ciencias forenses y criminalística**. Pág. 30

creación de sistemas de identificación de manera si bien es cierta prehistórica, pero se intentaba el tener un control con las personas que eran delincuentes, un método de identificación efectivo para esa época.

- Etapa precursora de las ciencias: En esta etapa ya se empieza a dar una valor a la dignidad del hombre ya se inicia la idea de investigar los delitos y apresar a los delincuentes e investigar antes de castigar, se inicia la humanización de las penas, en china en el año de 650 ya se tenía una manera de realizar la identificación de los pulpejos dactilares en pinturas rupestres de porcelana, en 1643 en Italia Cospi inicia una tratado de policía científica, como podemos apreciar ya comienza a quedar en rezago la pírrica idea del castigo antes de la investigación, ya los procesos penales inicia la etapa de cientificidad en Europa.

- Etapa científica: En esta etapa ya quedan atrás toda clase de empirismo y como lo describiremos a continuación ya se dan de manera real avances en materia de criminalística y ciencias penales.

“En Francia, Vidoc crea La Sureté, en 1823 Purkinje funda una estudio sobre la disologia y el órgano cutáneo en 1829 se crea en la calle de Bow Henry Fielding un agrupamiento de investigación en 1833 nace el primer antecedente de la antropometría o fotografía forense con Bertillon y el famosísimo bertillonaje en 1842 se funda Scotland

Yard, William Heschel en la india ya comienza su estudio en identificación y hace una manera realizar de impresión dactilar en 1893 un personaje importante hace su aparición Hans Gross con su manual del juez da el nombre de criminalística en 1910 se funda el primer laboratorio de criminalística con Locard en 1914 en México ya se tiene le primer centro dactiloscópico por Abreu Gómez, algunos autores refieren también una etapa más la cual es la de desarrollo tecno científico, el aporte más significativo de esta es la creación del “Federal Bureau of Investigation”⁷.

2.3. La escena del crimen

José Adolfo, Reyes calderón, Dice “que se entiende por escena del crimen al lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la victima y victimario y en algunos casos en personas presénciales de los hechos u omisiones”⁸.

La escena del crimen es en donde el criminal cometió las diferentes acciones para poder llegar a su cometido y consumir el hecho.

⁷ <http://www.monografias.com/trabajos13/cienpena/cienpena.shtml> 13/01/2013

⁸ Reyes Calderón, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas**. Pág.19.

2.4. Las ciencias forenses

Las ciencias forenses abarcan disciplinas científicas pertenecientes a las ciencias exactas y a las ciencias médicas. La práctica de las ciencias forenses como aplicación de los asuntos judiciales sirve para investigar el delito y, por lo tanto, se utilizan para identificar el delincuente. La condición sine qua non de la investigación forense es que para poder descubrir e identificar la información que va a suministrarse debe hacerse correctamente y en el tiempo adecuado.

Con frecuencia sucede que cuando aparece alguna nueva disciplina, técnica o método en una rama de las ciencias, como la medicina, ésta puede tener aplicación potencial en el área de las ciencias forenses. Por ejemplo, el descubrimiento de los genes humanos, con propósitos de identificación, esto surgió de la genética. Eso significa, que muchas otras ciencias pueden convertirse en disciplinas forenses, si permiten al investigador descubrir el delito e identificar el delincuente. De este fundamento general es que se habla hoy de los sistemas forenses, entre los que se cuentan la criminalística o investigación científica del crimen y la medicina forense o legal, como los más consolidados dentro de un sistema de administración de justicia. Dentro de las ciencias médicas, las ciencias forenses comprenden a las siguientes disciplinas:

- Patología.
- Antropología.

- Odontología.
- Toxicología.
- Radiología.
- Clínica forense.
- Psiquiatría.

Dentro de las técnicas criminalísticas:

- Balística.
- Dactiloscopia.
- Antropometría.
- Lofoscopia.
- Hoplología.

Los sistemas forenses pueden ser muy variados alrededor del mundo, pudiendo ser muy avanzados en algunos países, y prácticamente no existir, en otros. Tal podría ser el caso de la República Dominicana, en el que apenas empieza a despegar la medicina legal, con la esperanza de que no corra la suerte de la ciencia criminalística, de la forma empírica que le ha tocado.

2.5. Medicina legal

Es la aplicación de los conocimientos médicos a los problemas legales o derivados del legislador. Es la rama de la medicina que asesora sobre asuntos biológicos, físicos, químicos o patológicos al poder judicial, entidades administrativas del Estado y personas jurídicas que lo requieran.

La medicina legal es la disciplina que efectúa el estudio, teórico y práctico de los conocimientos médicos y biológicos necesarios para la solución de problemas jurídicos, administrativos, canónicos, militares o provisionales, con utilitaria aplicación propedéutica a estas cuestiones.

2.6. El médico legista

Para ser un experto en Medicina Legal o Médico Legista especializado, se deben conocer, además de todas las ramas de la medicina, todo lo concerniente a la jurisprudencia particularmente en lo que se refiere a los delitos contra las personas, contenido en el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código Civil y demás leyes que tratan este tema, así como la sociología, antropología, estadística, química, física, etc.

Por esta razón, es que cuando el experto es llamado por el juez para ser asesorado, el Médico Legista debe informar sin vaguedades ni teorías, porque no tienen puesto alguno dentro de la Medicina Forense. El criterio del perito debe estar basado en sus conocimientos sólidos de la ciencia médica y las leyes.

2.7. La medicina y el derecho

La medicina y el derecho, están íntimamente unidos, acompañan al ser humano antes de nacer, respecto de la madre y de la criatura que está en su vientre. Luego de protegerle por toda la vida, su muerte debe ser certificada por un facultativo.

De igual manera, la ley establece y ampara los derechos de los que está por nacer, quien al separarse completamente de su madre, es persona, sujeto de obligaciones y derechos que al fin de sus días se transmiten a sus herederos.

Lo anterior no es un mero fruto de la casualidad, sino demuestra que ambas ciencias, la medicina y el derecho, tienen como objeto final de sus acciones al ser humano, en su total integridad.

Las reclamaciones por responsabilidades médicas han experimentado en los últimos años un incremento vertiginoso, y ello como consecuencia de múltiples factores, como:



el desarrollo tecnológico de la medicina y las subespecialidades, la complejidad del ejercicio médico, el trabajo en equipo, la despersonalización de la atención asistencial con un evidente deterioro de las relaciones médico-paciente y el cambio de la mentalidad en la población por el gran acceso a la información, que cada vez se torna más exigente en la defensa, a veces desproporcionada de sus derechos.

El creciente aumento de las demandas por mala praxis, constituye una seria preocupación de los profesionales de la salud, interfiriendo en el libre ejercicio de su actividad. Es importante rescatar la relación médico-paciente, la correcta redacción de la historia clínica y del protocolo quirúrgico, así como la no-omisión del consentimiento informado.

En la época actual se presencia, la fraternidad del derecho con la medicina, y esa fraternidad se ha traducido prácticamente en la creación de cursos de medicina forense en las facultades de derecho y de cursos de derecho penal y legislación del trabajo en algunas especialidades de la medicina.

El médico forense rebasa los conocimientos del médico común y tiene que penetrar forzosamente en el terreno jurídico, es decir, en las relaciones que las leyes pueden tener con la vida del individuo en sociedad. El facultativo forense es el médico de la justicia. Es un colaborador imprescindible.



Actualmente la medicina y el derecho marchan acompañando al hombre desde su estado embrionario hasta después de su muerte; es decir, desde antes de nacer hasta después de que ha desaparecido, prestándose auxilios mutuos, estudiando conjuntamente el modo de garantizar eficazmente los derechos individuales y sociales.

2.8. La función pericial en la medicina legal

El perito médico forense es un médico especializado cuyas funciones son las de un hombre de ciencia; las de un técnico que pone al servicio de la justicia sus conocimientos y procedimientos para orientar, aclarar o resolver los problemas que los funcionarios encargados de administrar justicia le plantean.

La intervención del perito médico forense puede ser como perito oficial, particular o privado. Es decir, puede intervenir por designación del juez, del Ministerio Público, de la defensa, o como coadyuvante del representante de la sociedad cabe señalar, que hay una diferencia importante entre los peritos oficiales y los particulares; los primeros tienen nombramiento oficial y cobran un sueldo, y los segundos cobran honorarios cuando sus servicios son requeridos.

Los peritos médicos particulares generalmente intervienen en los casos espectaculares, o en aquellos otros en que los protagonistas de los hechos antisociales, que casi siempre son de naturaleza penal, poseen recursos económicos. En la jerarquía de las



especialidades médicas, el médico forense ocupa un lugar prominente, dado que sus conocimientos resultan de la afluencia de numerosas disciplinas científicas y, porque su función en la sociedad está más allá de la conservación de la vida física de sus semejantes.

El hecho de que la medicina forense requiera del conocimiento de múltiples disciplinas médicas no le impide tener capital propio, ni disminuye en un ápice su valor, su responsabilidad, su grandeza y su gloria. La función del médico forense es delicada, valiosa y trascendental. Su responsabilidad es muy vasta y comprende una serie de valores que van más allá, de la enfermedad y aun de la muerte. Esos valores son la libertad, el honor, la vida civil. El médico y el cirujano pueden curar una enfermedad, evitar una dolencia, atenuar una imperfección, prolongar una existencia y triunfar momentáneamente sobre la muerte orgánica. Pero el médico forense puede evitar una pena injusta que es peor que una dolencia física; salvar el honor de un acusado, lo cual vale más que el librarse de una enfermedad dolorosa; evitar el despojo de un incapaz; en fin, puede evitar la muerte civil, que es inmensamente más trágica que la muerte física.

2.9. Preparación del perito

La necesidad de preparación técnica también obliga a los peritos. El perito no puede improvisarse. Debe haber adquirido vastos conocimientos en determinado ramo de la

ciencia, lo que sólo se consigue con la especialización.

Como la especialización debe encauzarse a la aplicación de las nociones científicas a la investigación judicial, ella nos conduce a desarrollar algunas nociones especiales. El psiquiatra, está habituado a combatir las frecuentes disimulaciones que emplean en los manicomios quienes desean ser liberados. Como perito debe estar capacitado no para descubrir el síntoma que se disimula, sino para descubrir al que simula y la simulación implica manifestaciones tales, que sólo puede detectarse mediante una preparación especial. Además, para ser perito psiquiatra no basta con ser un buen alienista, sino que también se requiere de una preparación en criminología para comprender hasta qué punto la anomalía se trata. Al respecto, es clara la sentencia del médico forense. No hay que olvidar que no basta ser un buen médico para ser un buen perito médico.

Forense españoles, apuntan que el buen perito médico forense resulta de la conjunción de los siguientes factores:

a) Posesión de unas cualidades naturales, vocacionales, que le hagan apto para la función pericial y que se enumeran así: diligencia, entereza, moderación, veracidad, franqueza, imparcialidad, prudencia, consideración, inclinación al bien y dignidad profesional.

b) Formación básica médica, teórica y práctica, así como de las demás ciencias biológicas, cuyo conjunto constituye el vasto dominio de la Medicina Legal.

c) Conocimientos jurídicos que le permitan captar exactamente el sentido de las misiones que le sean confiadas y el alcance de las conclusiones que aporte en sus informes, tomando en cuenta que éstos serán utilizados por magistrados que a menudo desconocen conceptos y técnicas de medicina.

2.10. Funciones del médico forense

A. Con las personas vivas:

- a. Identidad.
- b. Enfermedad, deficiencia mental.
- c. Simulación, disimulación o sobre simulación.
- d. Diagnóstico de enfermedad venérea.
- e. Diagnóstico de gravidez.
- f. Diagnóstico de lesiones.
- g. Diagnóstico de intoxicaciones: alcohólica, marihuana, etc.
- h. Afirmar o negar la existencia de delitos sexuales.

B. Con el cadáver humano:

- a. Diagnóstico de muerte.
- b. Causa de la muerte.
- c. Fecha de la muerte: cronotanodiagnóstico.
- d. Diagnóstico diferencial de lesiones en vida y post-mortem.
- e. Necropsia médico-forense.
- f. Exhumación.
- g. Exámenes toxicológicos.
- h. Exámenes hematológicos.
- i. Exámenes anatómo-patológicos.

C. Con animales:

- a. Compañeros habituales del hombre.
- b. Caracterización hematológica, por el estudio de su pelo, de sus huellas o de sus restos óseos.

D. Con vegetales:

- a. Marihuana.
- b. Peyote etc.

E. Con objetos:

a. Estudio de ropas.

b. Estudio de armas.

c. Estudio de vidrios.

d. Estudio de instrumentos del delito.

e. Estudio de manchas: leche, calostro, meconio, semen, orina, saliva, líquido amniótico, etc., en los más diversos objetos materiales: pañuelos, ropa de cama, ropa interior, etc.

2.11. Metodología general de la peritación medica

La investigación pericial no puede realizarse de cualquier forma, sino que ha de someterse a unas normas e inspirarse en unos principios fundamentales, a fin de ser verdaderamente útil a los fines de la justicia. La ignorancia de este hecho da lugar a que eminentes profesionistas sean en la práctica mediocres o pésimos peritos. La inducción aplicada a gran número de hechos observados y experimentados ha permitido formular principios generales biológicos, físicos, químicos, etc., en los que se apoyan los peritos para resolver sus problemas. La deducción les permite aplicar aquellos principios generales a las observaciones propias de cada paso particular. Sin



embargo, en aquellos casos en que sólo dispongan de datos parciales, procederán por analogía como el paleontólogo que reconstruye un fósil con sus fragmentos.

En resumen, la esencia de la investigación pericial consiste en la recolección y el análisis sistemático de los datos. El acopio de datos requiere de mirada sutil, entendiendo por ella el hábito de observar, el espíritu alerta e inquisitivo, la inteligencia activa, que percibe todo lo que es desusado y ve un problema en sus más recónditos aspectos. Se tiene la certeza, de que aparte del genio, casi todos los descubrimientos se han debido psicológicamente a la combinación de esta mirada sutil con el espíritu inquisitivo.

Los órganos jurisdiccionales no pueden prescindir de las ciencias forenses para poder fundamentar las resoluciones, y el Ministerio Público debe de basar sus acusaciones en prueba científicamente válida y las ciencias forenses le proporciona una herramienta de vital importancia para que la justicia sea lo más apegado a la realidad de los hechos la medicina forense le da datos que el fiscal, el juez no le constan pero al aplicar la medicina forense le dan más claridad para resolver los hechos constitutivos de delito.

CAPÍTULO III

3. Instituto Nacional de Ciencia Forenses

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala “es creado con el Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala del ocho de septiembre de dos mil seis, como resultado de la necesidad de contar con medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales. Cuenta con la cooperación de expertos y peritos en ciencias forenses que aplican los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y de cualquier otra naturaleza”⁹.

De forma tradicional se ha establecido que los servicios forenses son parte del poder judicial, más por tradición y resabio de los sistemas inquisitivos, tiene más por tradición y resabio de los sistemas inquisitivos.

“Resulta tradicional que los expertos en técnicas o ciencias relacionados con la investigación criminal pertenezcan al poder judicial y sean útiles incluso en otras áreas

⁹ http://www.Instituto Nacional de Ciencias Forenses .gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=91&Itemid=91 15-03-2012



jurídicas en las cuales la solución del caso también dependen del conocimiento de las verdad acerca de ciertos elementos”¹⁰.

Desde el año 2001 se planteó la creación de una institución que aglutinaria a los diversos laboratorios existentes, idea que se materializó, mediante la promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

Esta institución de carácter autónoma funcional y financieramente se encarga de prestar sus servicios de forma directa a solicitud del Ministerio Público, el Organismo Judicial y en casos excepcionales, a la Policía Nacional Civil, las otras partes procesales deben solicitar sus servicios mediante el Ministerio Público o el órgano judicial correspondiente y con ello se les ayuda a la correspondencia y coherencia con el sistema procesal.

La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Decreto 32-2006 Artículo 26 “patrimonio: estará integrado por:

f) Los laboratorios, equipos, mobiliario, instalaciones y bienes inmuebles que al momento de la entrada en vigencia de la presentación. La ley pertenece al Organismo

¹⁰ Rusconi, Maximiliano. **La reforma procesal penal y la llamada ubicación institucional del Ministerio Público**, Pág. 69

Judicial, Ministro de Gobernación destinados a los servicios forenses, con excepción de los utilizados para el procesamiento de la escena del crimen y el equipo técnica para la realización de otras pruebas de campo que efectúe el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.

Se entenderá por equipo para procesamiento de la escena del crimen el necesario para la identificación, fijación, levantado y traslado de la evidencia. La Policía Nacional Civil en cumplimiento de sus funciones y se actualizarán los archivos y bases teniendo que traslado al instituto nacional de ciencias forenses una copia de estos”.

3.1 Misión

La misma es “convertir los indicios en elementos útiles al sistema de justicia, mediante la realización de análisis técnico científicos en materia forense y estudios médico legales apegados a la objetividad, transparencia y autonomía, fundamentados en ciencia arte y basados en el trabajo en equipo”¹¹.

Esta misión lo hará en base a los estudios científicos, técnicos con profesionales capacitados en determinada ciencia o arte y que fortalece el sistema de justicia nacional apoyando a los fiscales y jueces para que su labor sea lo mas apegado a la justicia ya que un país con justicia vive con tranquilidad y paz social.

¹¹ <http://www.inacif.gob.gt/> 25-03-2012



3.2. Visión

“Es fortalecer mediante la mejora continua de sus procesos, en una institución del sector justicia autónoma, independiente y confiable; que busca mediante el esfuerzo conjunto, servir a la sociedad guatemalteca en forma efectiva y eficiente en el ámbito de la investigación científica forense”¹².

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses tiene como visión fortalecer sus procesos y crear una credibilidad en materia forense y así poder fortalecer el sistema legal de Guatemala, dotando a jueces y magistrados de elementos científicos y técnicos para que sus sentencias sean lo más apegado a la justicia.

3.3. Fines

Tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos ya sea en materia científica o técnica basado en un arte o ciencia.

¹² ibid.



3.4. Principios

Según la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses en el Artículo 4 establece:

“En sus actuaciones se fundamentará en los siguientes principios:

- a) **Objetividad.** En el ejercicio de sus funciones mantendrá objetividad e imparcialidad y observará el más escrupuloso respeto y acatamiento a la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la República; y en lo atinente a los tratados y convenios internacionales reconocidos y ratificados por Guatemala;
- b) **Profesionalismo.** Sujetará sus actuaciones a los más altos niveles de rigor técnico, científico y ético, teniendo como metas la eficiencia y la efectividad de aquellas;
- c) **Respeto a la dignidad humana.** Respetará la dignidad inherente al ser humano, cumpliendo, sin discriminaciones ni privilegios, con la aportación de estudios y dictámenes objetivos e imparciales;
- d) **Unidad y concentración.** El Instituto Nacional de Ciencias Forenses sistematizará y clasificará toda la información que procese, facilitando la consulta de la misma a las personas interesadas;
- e) **Coordinación interinstitucional.** Los organismos e instituciones del Estado deberán cooperar con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, cuando éste lo requiera, para el cumplimiento de los fines que le asigna la presente Ley;

f) Publicidad y transparencia. Los procedimientos y técnicas periciales que se apliquen serán sistematizados y ordenados en protocolos o manuales, los cuales serán públicos y accesibles para los interesados, debiendo realizar actualizaciones periódicas;

g) Actualización técnica. Incorporará, con base a sus posibilidades económicas, las innovaciones tecnológicas y científicas para mejorar sus actuaciones, así como el establecimiento de programas de capacitación y actualización para su personal técnico;

y,

h) Gratuidad del servicio. Los servicios prestados por el instituto nacional de Ciencias Forenses en materia penal serán gratuitos, sin perjuicio de la condena en costas que establezca el órgano jurisdiccional. Además podrá prestar servicios en otros procesos judiciales, notariales, administrativos o arbitrales mediante el previo pago de honorarios, conforme el arancel que para el efecto se apruebe. Podrá concederse exoneración de pago de honorarios en los casos señalados en el reglamento”.

Los principios que inspiran la actuación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, son las directrices que los peritos en su actuar tienen que tomar en cuenta tales como la objetividad ya que el perito no se debe parcializar o actuar en contra de la razón; asimismo, debe ser un profesional que actúa con transparencia, los servicios que presta en materia penal son gratuitos, puede prestar sus servicios en otra clase de procesos judiciales tales como notariales, administrativos o arbitrales cobrando honorarios según el arancel que el instituto apruebe a través del consejo directivo.



3.5. Estructura, organización del Instituto Nacional de Ciencias Forenses

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses esta organizado de según Artículo 6 de La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses Decreto Número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

- “El consejo directivo
- Dirección general
- Departamento técnico científico
- Departamento administrativo financiero
- Departamento de capacitación
- Aquellos que sean necesarios y aprobados por el consejo directivo”.

Así mismo el Consejo Directivo esta integrado según Artículo 7 de La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses Decreto Número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala por los miembros que a continuación se detallan:

- “El Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su representante, debidamente acreditado, quien deberá ser Magistrado de la misma, quien coordinará el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses;

- El Ministro de Gobernación o su representante, debidamente acreditado, quien deberá ser un Viceministro;
- El Fiscal General de la República o su representante, quien deberá ser un funcionario del más alto nivel;
- El Director del Instituto de la Defensa Pública Penal o su representante, debidamente acreditado, quien deberá ser funcionario del más alto nivel;
- El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala o su representante, debidamente acreditado, quien deberá ser miembro de la Junta Directiva de dicho Colegio;
- El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala o su representante, debidamente acreditado, quien deberá ser miembro de la Junta Directiva de dicho Colegio; y,
- El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala o su representante, debidamente acreditado, quien deberá ser miembro de la Junta Directiva de dicho Colegio.

Simultáneamente con la designación del titular se hará la del respectivo suplente.

Los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo desempeñarán sus funciones mientras permanezca en su cargo el funcionario que los designó; salvo que el nuevo funcionario los ratifique”.

El Consejo Directivo esta integrado por funcionarios de alto nivel que tienen relación con la administración de justicia como lo es la Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Colegio de Médicos y Cirujanos, Instituto de la Defensa Publica Penal y Colegio de Químicos y Farmacéuticos dichos órganos nombran un representante para que exista una coordinación y así el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala aporte medios de convicción científicos que coadyuven a la administración de justicia, respetando la dignidad humana.

3.6. Estructura organizacional área pericial

Los servicios que se prestan en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses son:

a) Sección de odontología forense: los servicios que presenta esta sección son; determinar lesiones físicas en cavidad oral, determinar edad cronológica, realizar carta dental en identificación de personas o cadáveres no identificados o de dudosa identificación.

b) Sección de patología forense: ofrece la realización de necropsias médico-legal, para establecer la causa de muerte y circunstancias relacionadas, efectúa necropsias médico legal a cadáveres exhumados por autoridad competente.

La toma de muestra se efectúa, en función directa de las peticiones de la autoridad solicitante y en caso que el perito determine algún hallazgo objetivo durante el procedimiento, efectuara la toma de muestras adicionales, lo cual hará constar en su dictamen.

Algunos autores definen a esta sección así:

El profesos Estévez la define “La patología forense es una disciplina auxiliar de la administración de justicia, abocada a la determinación de las causas y circunstancias de la muerte, mediante la aplicación de una serie de técnicas que le son específicas”¹³.

El doctor Díaz González dice “Patología forense es la encargada de determinar la causa y forma de producción de las muertes presuntamente delictuosas y de encontrar las evidencias que sean dignas de ser presentadas ante un tribunal”¹⁴.

c) Sección de antropología forense: interpreta restos óseos con fines de identificación, restauración y reconstrucción craneofacial, análisis arqueológico de restos para determinar edad.

¹³ Deedrick Estevez, Douglas. **Pelo, fibras, crimen y evidencias**, pág. 18

¹⁴ Díaz González, Ramón Orlando. **Patrones de sangre y ciencias forenses**, pág. 25.

d) Sección de biología forense: realiza diagnósticos genéricos demuestra la naturaleza sanguínea de una mancha; diagnostico específico determina el origen humano o animal de una mancha de sangre; diagnostico individual, establece el grupo sanguíneo en el sistema ABO, en una mancha de sangre humana; realiza cotejo de grupo sanguíneo de muestras enviadas por la autoridad con el grupo sanguíneo del occiso, sindicado y/o herido.

La semiología forense: determina la presencia de semen humano en las manchas, presentes en prendas y demás objetos recolectados como elementos de prueba.

Tricología forense: Identifica si las muestras enviadas por la autoridad corresponden a pelos, determinas si los elementos son de origen humano o animal, señala si los cabellos, presentan coloraciones compatibles con tinturas, realiza cotejos de característica de los elementos pilosos.

e) Sección de dactiloscopia: identifica cadáveres enviados por autoridad competente como xxx a través del cotejo de las fichas necro dactilares tomadas en su momento, con los registros dactilares en documentos aportados por la fiscalia; revela huellas latentes en diferentes elementos, realiza reseñas dactilares y necro dactilares, a partir de recuperación y tratamiento de pulpejo, en cadáveres quemados o en avanzado estado de descomposición, coteja fragmentos dactilares útiles con impresiones dactilares proporcionadas por el ente investigador.

f) Sección de fisicoquímica: esta sección maneja las trazas, -entendiendo como trazas elementos que por la lucha víctima sospechoso generan transferencias-, su aporte puede llegar a ser altísimo siempre quedando sujeta a los aportes que en materia de elementos indubitados del ente investigador.

g) Sustancias Controladas: Las drogas ilícitas y los precursores son uno de los elementos claves a controlar para poder lograr la paz social. Desde este contexto esta sección genera aportes de alta valía al analizar los materiales cuyo modelo de tráfico es compatible con drogas como la cocaína, heroína, éxtasis entre otras muchas.

h) Toxicología: Encargada de realizar análisis sobre fluidos tomados de personas vivas o cadáveres, con el fin de determinar presencia de sustancias que pudieran causar daños o la muerte, normalmente la búsqueda de las sustancias enfoca drogas de abuso y alcohol.

i) Dactiloscopia: Esta sección puede con certeza llegar a identificar plenamente a la persona que dejó huella en un objeto que pudiera ser el elemento concatenante para la investigación de un hecho. Es además la responsable de cotejar las impresiones obtenidas de los dedos de personas fallecidas que no han sido identificadas, con ello de manera rápida y totalmente confiable se determina su identidad, al comparar con las bases de datos civiles, municipales o criminales del país.

j) Identificación de Vehículos: Los vehículos son uno de los aspectos que nutre el crimen organizado; la sección está en la capacidad de determinar alteraciones en los automotores, establecer con ello la individualización de vehículos y dar aportes contundentes para establecer si los mismos han sido alterados.

k) Balística: Es la encargada de realizar peritajes propios de balística comparativa e identificativa, específicamente coteja los indicios ubicados en escena o en el cuerpo de la víctima con elementos indubitados generados por el arma sospechosa. Puede llegar a determinar con certeza si fueron o no disparados por el afectado, generando con ello aportes de mucha implicación en investigaciones criminales¹⁵.

Anterior a la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, la función de aportar prueba científica la tenía el Ministerio Público a través del departamento técnico científico y esto en algunos casos, se tergiversa los medios de prueba científico porque no existía la objetividad de las evaluación médico legal pero con la creación de esta institución se separa la función de investigar y la de realizar análisis técnicos o científicos para aportar pruebas en el proceso penal especialmente en el delito de violación a través del dictamen médico forense.

¹⁵ http://www.Instituto Nacional de Ciencias Forenses .gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=75&Itemid=85 03/03/2012



CAPÍTULO IV

4. La violación

Para una mejor comprensión del tema, incorporaremos como punto de partida en este capítulo varias definiciones que aclaren el panorama y haga más fácil la comprensión, así como para analizar ciertas características que particularizan la acción.

La violación es la imposición de la cópula sin consentimiento, por medios violentos. Se caracteriza el delito en el estudio, por la ausencia total de consentimiento del pasivo y la utilización de la fuerza física o moral. Este concepto se refiere al principio básico del delito los subtipos de violación se examinarán en su oportunidad.

La cópula en la violación se entiende en un sentido más amplio, esto es, no se limita a cópula por vía idónea entre varón y mujer, sino abarca cualquier tipo de cópula sea cual fuere el vaso por el que se produzca la introducción.

Respecto del sujeto pasivo, puede ser cualquier persona con independencia de sexo, edad, conducta o cualquier otra situación personal, de manera que la violación puede cometerse en personas de sexo masculino o femenino, menor de edad o adulto púber o impúber, de conducta digna o indigna, en fin en cualquier sujeto.

La violencia puede ser física o moral por violencia física se entiende la fuerza material que se aplica a una persona y a la violencia moral consiste en la amenaza, el amago que se hace a una persona de un mal grave presente o inmediato, capaz de producir intimidación. Debe existir una relación causal entre la violencia aplicada y la cópula, para que pueda integrarse cuerpo del delito.

La definición que nos proporciona el diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas. “Tener acceso carnal con mujer privada de sentido, empleando fuerza o grave intimidación o en todo caso, si es menor de doce años, en que carece de discernimiento para consentir un acto de tal trascendencia para ella”¹⁶.

El elemento primordial en la definición de violación es claro y preciso no es necesario ningún esfuerzo mental para saber que en la violación la presencia de la fuerza empleada para ejecutar el acto o someter a su víctima es esencial sin tal elemento el acceso carnal entre un hombre y una mujer no podría calificarse como una violación, la excepción es cuando el victimario utiliza otros métodos como en los casos de engaños, amenazas y ofrecimientos de regalos, en estos casos es muy común en niñas menores de diez años, la ausencia o no presencia de la voluntad para realizar el acto es evidente especialmente en este grupo poblacional así como lo expone esta definición que en esta edad la víctima carece de discernimiento para consentir el acto, por tal razón está inmerso la violencia en actos cometidos en niñas de ésta edad.

¹⁶ Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Pág. 409. 14

El maestro Adrián Tenca nos proporciona otra definición más apegada al elemento primordial que es la agresión y la violencia, “Son actos de agresión y violencia que atentan fundamentalmente contra la integridad física, psíquica y moral de la mujer”¹⁷.

La violencia sexual se define en el informe mundial sobre la violencia y la salud como “todo acto sexual la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito incluidos el hogar y el lugar de trabajo”¹⁸.

4.1 Evolución histórica

En gran medida nuestro derecho depende del derecho romano pero éste no estableció una categoría diferenciada para la violación, sancionándola como especie de los delitos de coacción y, a veces de injuria. Dentro de los delitos sexuales, se sancionaba con la pena de muerte el stuprum violentum.

El Derecho Canónico consideró violación la desfloración de una mujer contra o sin su voluntad. En los códigos penales contemporáneos, la infracción a la que nos referimos

¹⁷ Marcelo Tenca, Adrián. **Delitos sexuales**. Pág. 241.

¹⁸ <http://www.redfeminsta.org/documentosa/oms%20resumen.pdf> 23/08/2011.

se sigue castigándose con el máximo rigor, llegándose, en la legislación a sancionar uno de los casos de violación, con la pena de muerte.

El código penal de 1936 vigente hasta 1973, incluía éste dentro de los delitos contra la honestidad, indicando que se comete violación yaciendo con la mujer en cualquiera de los casos siguientes:

- a. “ Cuando se usare fuerza o intimidación,
- b. Cuando la mujer se hallare privada de razón o de sentido por cualquier causa,
- c. Cuando fuere menor de doce años cumplidos”.

Los autores guatemaltecos, De Mata Vela y De León Velasco, proporcionaban una definición extraído de la legislación penal guatemalteca, contenida en el Art. 173, actualmente modificado “yaciendo con mujer en cualquiera de los siguientes casos:

- 1º. Usando de violencia suficiente para conseguir su propósito;
- 2º. Aprovechando las circunstancias, provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacidad para resistir;

3º. En todo caso, si la mujer fuere menor de doce años”.

Se puede observar que la esencia del delito sexual de violación lo constituye la imposición de la cópula sexual sin consentimiento de la ofendida, ya sea por medio de la fuerza física o la intimidación moral, el bien jurídico tutelado por la legislación penal, en este delito concierne primordialmente a la libertad sexual”¹⁹.

a) Época Precolombina: “En Guatemala como en muchos países del mundo los investigadores tanto de índole social como jurídico le han restado importancia a este problema que tanto daño causa a la sociedad, razón por la cual en nuestro medio no contamos con un tratado de sexología serio, profundo, que analice el comportamiento sexual del guatemalteco y que nos brinde datos históricos para analizar el comportamiento de nuestros antepasados. Arduo trabajo es tratar de encontrar en la historia usos y costumbres sexuales de los que de manera específica y clara casi nunca llegan a hablar los autores. En especial en Guatemala donde el tema de la sexualidad ha sido a través de los tiempos un tabú”²⁰.

Fácil es imaginar que si miramos hacia atrás, la moral sexual de los pueblos era mucho más rígida. En la época precolombina, los Mayas consideraban el acto sexual como algo sagrado en el cual guardaban respeto, admiración a la mujer y un profundo sentimiento de amor al acto sexual así también castigaban severamente quien en forma violenta obligara a una mujer a realizar el acto sexual con quien no fuera de su agrado en especial si la mujer no se encontraba en edad y por ende no estaba preparada para

¹⁹ De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco, De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 410.

²⁰ Martínez Roaro, Marcela. **Delitos sexuales**. Pág. 52.

tal acto, tomando en cuenta que las preparaban desde los doce años de edad, para convertirse en buena esposa cuando contrajese matrimonio. Llevaban a cabo una ceremonia llamada Caputzihil para señalar y celebrar la entrada a la vida sexual de los jóvenes. Es el advenimiento de la pubertad llamada con razón nueva vida; es el nacimiento a otra existencia de amor y de las ilusiones, de fuerza y de placeres; la virilidad en el hombre, el encanto, la gracia y la pasión en la mujer. Por eso a los niños les dan a fumar las hojas de tabaco, como señal de que ya son hombres y por eso también cae la concha en las niñas menstruación y les dan a oler las flores, símbolo de juventud que empiezan a aspirar con todas las ambiciones de su alma y con todos los anhelos de su corazón.

La moralidad de estos pueblos, era bastante severa en lo relativo a la sexualidad debido a que la consideraban como un don otorgado por los Dioses, y a ello se debe la estricta vigilancia para su práctica moderada y no abusiva. Entre los aztecas, pueblo de gran rigor sexual, veneraban a la Diosa llamada Tlazolteotl, o sea, Diosa de la Carnalidad. Ante esta Diosa provocadora e incitadora de la lujuria, celebraban una confesión. El procedimiento era el siguiente: el sacerdote en medio de una ceremonia determinada, escuchaba los pecados y otorgaba el perdón, a condición de que se cumpliera con la penitencia dada, que iba, según la gravedad del caso, desde el ayuno, hasta traspasarse la lengua, las orejas o el pene con una espina de maguey y luego pasarse una a una, por el agujero, hasta cuatrocientas varas de mimbre. Aquí podemos notar lo ceremonioso y rígidos que eran en el cumplimiento de sus obligaciones los pueblos indios, y el respeto profundo hacia el sexo opuesto, así como los castigos tan

rigurosos que tenían que cumplir por violentar ese bien tutelado por las costumbres de esos tiempos.

La acción de violación sexual a una mujer era sancionada de diferentes formas de acuerdo con las costumbres de los pueblos y sus culturas, dicha sanción iba desde la muerte del que violaba a una mujer, o romperle la boca hasta las orejas, luego lo mataban por empalamiento.

Los mayas acostumbraban el matrimonio monogámico, excepto los señores principales a quienes les estaba permitido tener dos esposas. Al cumplir veinte años los jóvenes, los padres les buscaban esposa. Cada familia formaba su propio nombre con el del padre y con el de la madre, con lo que se distinguían unas familias de otras. El matrimonio entre personas del mismo nombre no se permitía, al igual que entre padrastro o madrastra y entenados, tíos y sobrinos y entre cuñados. Conocían y practicaban el divorcio.

Los Mayas eran de los pocos pueblos que no daban muerte a la mujer adúltera, ésta solo era repudiada por el marido. Los hijos si eran pequeños quedaban todos con la madre; si ya eran mayores, las hijas mujeres quedaban con la madre y los hombres con el padre. La mujer quedaba libre para volver a unirse a otro hombre y pasado el tiempo, volver incluso con el mismo.

Como todos estos pueblos no conocían la moneda, desconocían las sanciones pecuniarias y como por otra parte no concebían el hecho de tener a un hombre que cometía una falta, prisionero en un lugar, inútil para la sociedad y una carga para la economía, no conocieron tampoco de cárceles y los delincuentes solo eran encerrados, a veces en jaulas y por poco tiempo, en tanto se les aplicaba la sanción, consistente en la muerte a golpes en humillaciones.

b) Época de la conquista: Dos culturas diametralmente opuestas, dos tiempos que se enfrentan y la derrota trae consigo la desorientación, el pánico, las humillaciones, las violaciones sexuales a las mujeres de los indios y a sus hijas, el sufrimiento de un pueblo conquistado, producto de las constantes derrotas sufridas.

La muerte, el abuso, la injusticia, la violación de las indias, fue padecida por los indios en su más alto grado. Los misioneros que fueron los que estuvieron a cargo de la educación del nuevo pueblo, estaban demasiados abstraídos en su tarea de cristianizar a los indios y de evitar males mayores, para dar importancia a los abusos cometidos con las indias, que constituían entonces el menor de los males.

La santa inquisición debió haber aplicado terribles castigos a los pecadores sexuales, pero como todos sus demás procesos, permanecieron en el más absoluto secreto.

Época de la Independencia: Las costumbres, la religión y las leyes, traídas por los españoles que operaron en Guatemala en la época de la conquista y en gran parte en la época de la independencia, por falta de una normativa penal guatemalteca que por la inestabilidad, social, económica y política fue imposible regular materialmente una legislación apropiada a la nueva época que se vivía y se regía por normativa española que era fuertemente influenciado por la religión.

La independencia trajo consigo grandes cambios en el tratamiento de éste problema, la legislación es aplicada en forma general y bajo el principio de igualdad y fraternidad para todo el pueblo guatemalteco.

Todos los códigos penales guatemaltecos que han existido a través del tiempo tratan el tema de la violación de la misma forma modificando entre uno y otro únicamente las penas. El Código Penal de 1888, contenido en el Decreto Número 419, establece en el Artículo 324, " la violación de una mujer será castigada con la pena de ocho años de prisión correccional".

Se comete violación yaciendo con la mujer en cual quiera de los casos siguientes:

1. Cuando se usare fuerza o intimidación.
2. Cuando la mujer se hallare privada de razón o de sentido por cualquier causa.

3. Cuando fuere menor de doce años cumplidos, aunque no ocurriere ninguna de las circunstancias expresadas en los dos incisos anteriores.

En este Código Penal y el de 1963, decreto número 2164, Artículo 330, establece la misma estructura para situar el delito y la misma pena, en relación con el Código de 973, Decreto 17-73, en el Artículo 173, contiene esta disposición casi en los mismos términos que de los códigos anteriores, estableciendo diferencia únicamente en la imposición de la pena que aquí será de seis a doce años.

En la actualidad el delito de violación esta regulado según el Artículo 173 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas: "Violación. Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirselos a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aún cuando no medie violencia física o psicológica.

La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la omisión de otros delitos".

4.2. Clases de violación

En las sociedades occidentales, la forma mas común de violación es de un hombre hacia una victima femenina. Sin embargo, los hombres también pueden ser violados, ya sea por mujeres o por otros hombres, en este caso es complicado probar que el delito ha sido cometido, pues es mas difícil obtener pruebas que la relación sexual no fue consensual o sea, de mutuo acuerdo.

Finalmente, existen casos donde el padre o padrastro de la victima es el propio violador usualmente la victima es menor de edad, aprovechando que difícilmente alguien va a sospechar de un familiar²¹.

En los ambientes penales de muchos países latinoamericanos, los violadores de niños son encarcelados en ámbitos separados del resto de los reos, por temor a que el resto de la población penal cobre venganza.

²¹ <http://enciclopedia.us.es/index.php/Violaci%C3%B3n> 03/03/2012

4.3. Efectos de la violación

La violencia sexual siempre tiene consecuencias negativas cuyas dimensiones, dependerán de varios factores. En general, se plantea que no se puede determinar la existencia de un cuadro o síndrome del niño o la niña abusada, pues las consecuencias pueden ser muy diversas según la edad, el tipo y duración del abuso, el vínculo con el abusador, las propias características personales del niño o niña, temperamento, fortaleza de recursos internos y externos, alteraciones o dificultades anteriores a la situación de abuso. Por ejemplo, se sabe que el daño puede ser mayor en los casos de violencia sexual intrafamiliar, como ocurre con el incesto, por el que alguien querido y admirado por el niño o la niña traiciona su confianza o cuando el abuso es repetido durante un largo tiempo.

El impacto emocional que produce sentir que la persona llamada a proteger cause daño, o que el abuso sea reiterado, puede ocasionar muy posiblemente si no se brinda alguna ayuda consistente- consecuencias patológicas en la estructuración de la personalidad.

Un factor muy importante está constituido por las variables del contexto, que tienen que ver con la respuesta de soporte social y emocional que se brinde en estos casos el manejo saludable o patológico de la familia, de los amigos, de las redes de soporte comunitarias, de los servicios especializados. La reacción del entorno puede empeorar

o disminuir las consecuencias; por eso es tan importante el tratamiento que se da a estos casos.

Cuando el abuso se da en la infancia, existen consecuencias de corto plazo que algunos prefieren llamar iniciales porque a veces pueden extenderse hasta por dos años y que casi se identifican con los llamados indicadores, como podrían ser, en el nivel físico, dolor y picazón en los genitales, infecciones, embarazo; en el nivel psicológico, baja autoestima, justificación del abuso y culpa, vergüenza, terror, miedo a ser dañado o dañada, rabia, hostilidad, depresión, sentimiento de traición; en el nivel de la conducta, bajo rendimiento escolar, regresión a comportamientos de niños menores, aislamiento social o agresividad contra los otros, mentiras y robo, comportamiento sexual precoz, intentos de fuga y comportamiento autodestructivo que puede llegar al suicidio.

También en el caso de las niñas y los niños, pueden darse problemas psicopatológicos más graves como trastornos del sueño o de la alimentación, o configurarse un cuadro de estrés postraumático. Es muy importante saber que muchas de las manifestaciones mencionadas también pueden expresar otro tipo de problemas, por lo que no se puede decir que la presencia de algunos de estos signos o síntomas implica necesariamente abuso sexual. Siempre es necesario explorar y confirmar los hechos sin alarmar a los niños y las niñas.

Pero también existen consecuencias de la violencia sexual a largo plazo, que aparecen más adelante y que van a influir en el desarrollo posterior de las personas: en la adolescencia y adultez. Por ejemplo, en el nivel emocional y de la auto percepción, se encuentra un auto concepto negativo, culpa, miedos, fobias, aislamiento, depresión, ansiedad y tensión, todo ello como características que se instalan en el tipo de personalidad; en el nivel de las relaciones interpersonales, se observa dificultad para confiar y amar, temor al rechazo, ansiedad en situaciones de intimidad física, revictimización física o sexual se involucran inconscientemente en situaciones donde son agredidos/as física o sexualmente, por ejemplo eligiendo parejas violentas, dificultades para establecer y mantener relaciones de pareja, disfunciones y trastornos sexuales desde inhibición hasta promiscuidad sexual, tendencia a sexualizar las relaciones y a confundir necesidad de afecto con demanda sexual.

También pueden configurarse problemas psicopatológicos más graves: disociativos, personalidad múltiple, trastornos limítrofes de la personalidad, estrés postraumático cronicado, abuso de sustancias psicoactivas, etcétera.

Más allá de todos los posibles efectos mencionados, existe un impacto más íntimo que tiene que ver con el sentimiento profundo de la propia identidad, el cual se manifiesta como una dolorosa sensación de que algo intrínseco en ellos estaba profunda e irreversiblemente dañado.

En la mayoría de los casos el abuso sexual provoca en las víctimas numerosas secuelas negativas a nivel físico, psicológico o comportamental.

Las consecuencias son diferentes si el abusador es un familiar, un extraño u otro niño o niña aunque se habla de abuso cuando el agresor es significativamente mayor que la víctima o cuando está en una posición de poder o control sobre ella, también es diferente si la relación sexual ha sido violenta o no. Los abusos en familia suelen ser más traumáticos, ya que para el niño suponen además sentimientos contradictorios en cuanto a la confianza, la protección, y el apego que esperamos y sentimos con relación a nuestros propios familiares.

Personalmente opino que no todos los niños manifiestan el mismo grado de afectación, para algunos, el abuso, puede significar un trauma y para otros las consecuencias pueden ser diferentes. En algunas ocasiones, puede suceder que el grado de sufrimiento no esté relacionado o en proporción con el suceso en el que el niño ha estado involucrado.

El trauma es el resultado de un acontecimiento al que la persona no encuentra significado, y que experimenta como algo insuperable e insufrible.

Todos los datos anteriores respecto al tipo de abuso se obtienen durante la evaluación y son previos a la intervención terapéutica. En nuestro trabajo partimos de que esta

evaluación ya ha sido realizada y además se han conseguido establecer lazos de empatía con el nido.

La violencia de género puede tener consecuencias mortales o secuelas físicas y psíquicas sobre la salud de las víctimas. Tales como:

“Consecuencias mortales:

- Homicidios
- Suicidios
- Mortalidad materna en virtud de la vulnerabilidad en etapa reproductiva y donde se asocia la posibilidad de aborto forzado en condiciones de riesgo.

Consecuencias no mortales sobre la salud física:

- Lesiones corporales en zonas de exposición como las de abdomen, senos, nalgas etc.
- Fracturas de maxilar, costales, perdidas de piezas dentarias
- Obesidad grave
- Crisis hipertensiva
- Síndrome de intestino irritable

- Trastornos gástricos
- Signos de violencia sexual

Consecuencias no mortales sobre la salud mental:

- Aislamiento social
- Angustia
- Abulia
- Somatizaciones
- Ideas de suicidio
- Fobias
- Estrés post-traumático
- Depresión
- Fobias
- Crisis de pánico
- Disfunción sexual
- Bulimia
- Anorexia



- Poca autoestima
- Negligencia en la crianza de los hijos/as
- Abandono personal
- Abuso de sustancias
- Problemas de pareja

Si se trata de una adolescente se agrega:

- Aislamiento de grupo
- Problemas de integración
- Bulimia
- Anorexia
- Disminución del rendimiento escolar, dificultades de aparición reciente en el aprendizaje.

Es importante resaltar que estos efectos a su vez son factores que dificultan la inserción en el trabajo y en la comunidad e impactan de manera negativa en el desarrollo económico local y regional²².

Es importante hacer notar que las consecuencias que trae este tipo de delitos son nefastas para la persona que ha sufrido algún tipo de violencia sexual.

4.4. Autoría

A) Violadores desconocidos para la víctima: El violador que es un desconocido, frecuentemente tiene un cuchillo u otra arma. Amenaza a la víctima durante el ataque y puede lastimarla severamente. También le dice que la lastimará en el futuro.

Los violadores desconocidos, tienen un enorme odio contra las mujeres. Quieren degradar y humillar a sus víctimas. Cerca del 30 por ciento de los violadores son violadores desconocidos. Para las víctimas, el miedo a la muerte es el punto principal con el que tienen que enfrentarse.

²² <http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/salud/dircap/mat/matbiblio/violgen.pdf> 03/03/2012

B) Violadores conocidos de la víctima: El violador que es un conocido de la víctima, usualmente es un amigo, un acompañante, un conocido o un pariente. Raramente amenaza a la víctima con violencia física, aparte de la violación en sí, y usualmente no lastima a la víctima.

Cerca del 70 por ciento de los violadores son conocidos de la víctima, quienes violan para degradar la víctima. Para la mayoría de las víctimas, en sus esfuerzos para enfrentarse a la violación, el punto principal es la violación de la confianza que la violación sexual representa.

4.5. Doctrinas sobre la conducta del violador

Dentro de las doctrinas criminológicas básicamente se discuten dos criterios diferenciales para explicar la conducta de los violadores. El debate gira en torno a si la conducta criminal tiene una connotación biológica o social.

I) Teoría del coste reproductivo diferencial: Según esta teoría, hombres y mujeres tienen una evolución distinta de su sexualidad que determina su ciclo reproductivo. Lo que implicaría que los hombres tienen un coste reproductivo menor en relación a las mujeres. Para un hombre el ciclo reproductivo es corto, consiste en una sola fase compuesta de tres pasos: estimulación, copulación y eyaculación. Mientras que la mujer manifiesta un ciclo reproductivo más largo que se divide en tres fases: copulación,

embarazo y lactancia. Esta diferencia entre ambos ciclos reproductivos hará que la mujer, al tener un número limitado de ciclos de reproducción, se vuelva más selectiva o reacia a la hora de copular, mientras que el hombre, al tener mayores posibilidades de reproducción, competirá por resultar electo como pareja sexual. Este hecho podría provocar que los hombres no seleccionados utilicen técnicas violentas para obtener su satisfacción sexual.

II) Teoría de la atracción a la violencia sexual: Los defensores de esta teoría sostienen que la violación se produce por la excitación que sienten los potenciales violadores hacia la violencia de carácter sexual. Según estudios realizados, gran parte de los violadores en potencia sienten gran excitación al observar fotos o videos de personas realizando actos sexualmente violentos, mientras que otra parte de los estudiados considerados personas sexualmente normales no sentían la misma excitación llegando a demostrar otras reacciones tales como temor o desaprobación por tales hechos.

En cuanto a los perfiles de personas que cometen violación sexual, aproximadamente de entre un 80% a 90% tienen pleno uso de sus facultades y no presentan signos de alienación. Aproximadamente un 70% presentan trastornos de la personalidad, mientras que el 30% de las personas no presentan ningún trastorno visible. Solo un porcentaje pequeño de entre los casos en los que el sujeto activo padece algún trastorno de la personalidad existen características psicóticas alienantes.



La violación es una experiencia traumática y que afectan de manera negativa el curso de la vida de los seres humanos es sin lugar a dudas el haber sido víctima de un delito sexual y uno de los indicadores del grado de descomposición social de una sociedad es la frecuencia de este delito que en Guatemala es alarmante, en el la sociedad guatemalteca se debería de poner atención a este tipo de delito ya que tiene graves consecuencias tanto para la víctima como para su familiares, una investigación integral que proteja tanto a la víctima y a sus familiares es de vital importancia para disminuir este tipo de hecho penal.



CAPÍTULO V

5. El dictamen médico forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, como método idóneo para esclarecer el delito de violación

Una de las experiencias más traumáticas y que afectan de manera negativa el curso de la vida de un ser humano es sin lugar a dudas el haber sido víctima de un delito sexual. Uno de los indicadores inequívocos del grado de descomposición social de una sociedad es la frecuencia de este delito.

Es de conocimiento público que las ciencias forenses han tenido un avance muy importante; como auxiliar de la administración de justicia tanto en el derecho civil, derecho de familia, pero con mayor importancia en la ciencia del derecho penal como técnica para resolver delitos y determinar con mayor certeza quien o quienes son los autores de la comisión de un hecho delictivo.

Con la entrada en vigencia la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias forenses Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, se pretende que la función jurisdiccional de los medios de prueba validos y fehacientes en los procesos judiciales, es indispensable la cooperación de los expertos y peritos en ciencias forenses, que aplican los avances tecnológico y científicos de la medicina legal y Criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y así poder



disminuir el alto grado de impunidad en los delitos sexuales, como lo es la violación, tanto en mujeres como en hombres, el dictamen médico forense vendría a ser una herramienta muy importante en la investigación que realiza el Ministerio Público como ente encargado de la misma.

Dentro de la realidad guatemalteca el alto índice de violación es alarmante, y con mayor frecuencia dentro del seno familiar, y por miedo o temor las personas que son objeto de este tipo de abuso no denuncian o por el poco apoyo que se les otorga.

5.1. Análisis

Desde el año dos mil seis que se separó del Ministerio Público, la función de aportar prueba científica y confiable se han visto grandes avances tanto en las morgues, y que la función jurisdiccional necesita de medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales y en consecuencia es indispensable la cooperación de los expertos y peritos en ciencias forenses, que apliquen los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y así contribuir a disminuir el alto grado de impunidad con que actúan los delincuentes y que tienen aterrorizada a la población guatemalteca.

Sin embargo con los avances sustanciales que se ha tenido con la creación de una institución que emita dictamen basados en la ciencia, y no en el simple capricho del

perito experto en la materia, no se ha creado una metodología y que tanto el Ministerio Público, el Órgano Jurisdiccional, el abogado defensor y la población en general, la conozca a través de una ley que regule los procedimientos en una forma clara y eficiente para que al momento de presentar el dictamen médico forense ante los ojos del tribunal que deba de condenar o absolver al acusado tenga la certeza que se realizó en base a una metodología que fue aprobada por el órgano encargado de legislar y que tanto el abogado defensor y el Ministerio Público no sean sorprendidos con métodos que ya son obsoletos o que el perito con falta de conocimientos deje a la deriva una investigación que se sustenta en la prueba científica como lo es el dictamen.

5.2. El dictamen médico forense en Colombia

En Colombia existe una guía o instructivo para realizar examen médico forense el cual es el siguiente:

“El proceso de abordaje integral forense de la víctima en la investigación del delito sexual hace parte de un modelo de atención integral, inter institucional e intersectorial, para garantizar la atención efectiva de sus necesidades de salud, protección y justicia.

La atención forense busca aportar elementos y evidencias psíquicas y físicas, que analizadas en el contexto del caso, en conjunto con las demás pruebas, faciliten la

investigación y juzgamiento de los hechos; igualmente, brindar el apoyo y la orientación que una víctima y su familia requieren.

Desde las primeras 72 horas de ocurridos los hechos, la atención a la víctima en estos casos constituye una urgencia médico-legal y de salud. Sin embargo, después de este lapso no es raro encontrar lesiones o evidencia traza o biológica potencial; en cada caso se debe evaluar la pertinencia de la toma de muestras sin perjuicio de la realización del resto del examen. Si se recolectan elementos materiales probatorios o evidencia física, se debe asegurar su adecuado manejo, recolección y cadena de custodia conforme a lo establecido en el Instructivo de Manejo del Kit para la Toma de Muestras en la Investigación del Delito Sexual este instructivo está basado en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral Forense de la Víctima en la Investigación del Delito Sexual. Si se requiere ampliar la información contenida en este instructivo dicho.”²³

En aquellos casos atendidos por el servicio de salud que no han sido conocidos aún por la autoridad, es necesario siempre efectuar el respectivo examen médico y recolección de elementos materiales probatorios o evidencias físicas, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en este instructivo. Una vez realizada la valoración se debe dar a conocer el caso a la autoridad, registrando en el protocolo del informe

²³ www.medicinalegal.gov.co 12/02/2012



pericial el mecanismo utilizado para tal efecto. Este proceso puede ser simultáneo a la atención de la víctima más aun, si presenta una urgencia vital.

La información registrada en el Protocolo del Informe Pericial Integral en la Investigación del Delito Sexual es confidencial. Es necesario hacer todos los esfuerzos posibles por proteger la intimidad y seguridad del paciente.

La recolección oportuna y adecuada de la información es de suma importancia en la investigación judicial. Por favor diligencie todos los espacios del formato; en caso que alguno de los espacios no requiera llenarse, se debe escribir N/A no aplica. El formato se debe diligenciar en original y dos copias. El original para la autoridad; una copia se deja en el archivo hospitalario o del servicio forense, según el caso; la otra copia se anexa a las muestras y elementos de estudio para los laboratorios.

A) Información general: Escriba a mano o a máquina cada uno de los datos que solicita el protocolo de informe pericial

B) Consentimiento informado: Explicar a la víctima en qué consiste el examen médico-legal y su importancia dentro de la investigación del delito sexual, resolviendo cualquier inquietud que pueda surgirle, y solicitar el respectivo consentimiento. Diligenciar el formato de consentimiento informado para la realización de exámenes médico legales y procedimientos relacionados, por parte de la víctima o su representante legal, si esta

fuere menor de edad o incapaz. Verificar la identidad de la víctima revisando el respectivo documento de identificación. En caso de ser indocumentada el médico debe hacer la anotación correspondiente y tomar la respectiva reseña monodactilar en la hoja de consentimiento informado y en el archivo de la historia clínica.

C) Abordaje del caso: Al comenzar el abordaje forense es importante hacer una breve referencia de los documentos aportados con el caso y extraer de los mismos lo pertinente (documentos de la autoridad, historia clínica, entrevista con psicología o trabajo social, etc.).

El examen médico forense se inicia desde que la víctima se reúne con el médico. El médico decide cómo ha de realizar el examen qué áreas del cuerpo explorar y cuáles evidencias buscar de acuerdo con el relato de los hechos y la información aportada por la autoridad sobre las características del evento investigado, si es reciente o antiguo.

Para orientar la investigación y el abordaje forense integral es fundamental contar con un recuento concreto sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon los hechos, así como algunos aspectos que permitan caracterizar al agresor (o agresores) y establecer la relación o afinidad que tenía con la víctima. Dentro de lo posible, permita al paciente o a la persona que está informando hacer un recuento de lo ocurrido. Utilice términos que le sean familiares al paciente. Posiblemente sea necesario hacer preguntas de seguimiento para cerciorarse de haber cubierto todos los temas. Esta



información es necesaria para orientar el examen médico legal y para la posterior interpretación de los resultados de los análisis y de los hallazgos del examen.

Escriba el lugar, fecha y hora de los hechos. Si el asalto ocurrió durante un período prolongado de tiempo, la información más importante en términos de la hora es cuándo ocurrieron las lesiones y si hubo eyaculación.

Indique si el atacante es conocido o desconocido para el paciente, el número de atacantes, la relación del atacante con la víctima. En caso de ser varios, discriminar las maniobras que cada uno pudo realizar. Utilice un sistema de numeración para identificar a los atacantes por nombre, si los conoce, o una descripción corta, como el tipo grande. Este sistema de numeración se puede utilizar para relacionar al atacante con los actos descritos. Indague lo relativo a los métodos empleados por el atacante: amenazas, golpes, armas, otros; precise si el atacante presentó alguna lesión durante los hechos.

Anote las maniobras referidas por el paciente. Si el paciente dice haber ingerido estupefacientes, o muestra señales de haber consumido drogas, trastornos de conciencia, pérdida de la memoria, signos vitales anómalos, confusión, alteraciones neurológicas, de coordinación, etc. describa los síntomas. En tal caso se debe realizar la valoración clínica de embriaguez y/o tomar muestras para análisis toxicológico, de



acuerdo a lo establecido en el indague si la víctima fue lesionada por el atacante, y en caso afirmativo describa las lesiones.

Aplicando lo establecido en la Guía Práctica para el Dictamen de Lesiones Personales. Anote además si le fue realizado algún tratamiento o prescrita alguna medicación en otro centro hospitalario.

Indague sobre las actividades de la víctima posteriores a los hechos, las cuales son de vital importancia para el hallazgo de elementos materia de prueba durante el examen del cuerpo y las prendas. Averiguar si la víctima se realizó algún tipo de lavado corporal, vaginal, bucal, dental, después de los hechos relatados y si se cambió de ropa.

Los antecedentes sexuales, gineco-obstétricos, médico-quirúrgicos y toxicológicos, aspectos éstos esenciales para orientar el examen médico-legal y la atención en salud.

Sexuales y gineco-obstétricos: Además de los ginecológicos, preguntar sobre los antecedentes sexuales previos al hecho que se investiga, haciendo énfasis en las últimas 48 horas, el tipo de actividad sexual realizada y el o los compañeros sexuales, de tal manera que cualquier hallazgo en cavidad oral, anal o vaginal pueda ser correlacionado o no con tal actividad voluntaria . Explorar si hay antecedentes que

permitan establecer o sospechar la existencia previa de enfermedades de infección sexual en la víctima y si ha recibido tratamiento o no.

Médico-quirúrgicos y toxicológicos: Preguntar a la víctima sobre estos antecedentes para establecer la existencia de alteraciones que permitan realizar diagnósticos diferenciales o recomendar medidas especiales de atención en salud, en caso de ser necesario.

Es frecuente encontrar en la ropa elementos o fluidos del agresor que van a ser utilizados como elementos físicos de prueba: pelos, manchas semen, sangre, etc. y evidencia traza proveniente de la escena, así como alteraciones que orienten sobre la manera como ocurrieron los hechos (orificios, rupturas, desgarros, salpicaduras, etc.

En caso de recibir las prendas de vestir que llevaba puesta la víctima el día de los hechos aportadas por la misma en el momento del examen médico-legal, éstas serán recolectadas, preservadas y almacenadas, en condiciones adecuadas y con los respectivos registros de cadena de custodia. Si la víctima al momento del examen médico-legal lleva puestas las mismas prendas de vestir que portaba cuando sucedió el hecho, el médico forense le indicará la ubicación de un lugar privado para garantizar su intimidad cuando se desvista, solicitándole hacerlo sobre un papel blanco para recuperar y recolectar las evidencias traza que puedan desprenderse; igualmente le suministrará una bata en lo posible desechable al momento del examen. Si es

necesario conservar una o varias prendas, se le informará al acompañante para que le suministre ropa de cambio.

La evaluación y manejo de las prendas, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para Manejo y Descripción de Prendas de Vestir en Casos de Delitos Sexuales.

Adicionalmente, para el manejo de la evidencia traza como pelos, fibras, etc., se debe tener en cuenta lo establecido en el Instructivo de manejo del Kit para la toma de muestras en la investigación del delito sexual.

La descripción de las prendas de vestir evaluadas, así como el registro de los respectivos hallazgos y evidencias recolectadas, se consignará en los apartes pertinentes del informe.

La inspección externa del cuerpo se realiza siempre en estrecha relación con el relato del hecho referido por la víctima; sirve para establecer la presencia o ausencia de lesiones e identificar lesiones patrón, así como para recuperar evidencia biológica vellos, fluidos y células que el agresor pudiera haber dejado sobre la víctima o las prendas.



El examen permite además evaluar algunos criterios clínicos para valoración de edad y determinar ciertos signos clínicos de embarazo o que hagan sospechar la presencia de una infección de transmisión sexual, entre otros.

Realizar una descripción del aspecto general de la persona a examinar. Tomar el peso, talla y sus signos vitales. Se debe describir el estado emocional de la víctima y su evolución durante la entrevista, así como los demás hallazgos del examen mental, registrando si el caso lo amerita, la necesidad de atención psicológica o psiquiátrica para coordinar la respectiva remisión.

Revisar inicialmente la zona subungueal de las manos para asegurar la detección y recolección oportuna de la evidencia traza que pueda estar presente a este nivel, si así lo sugiere el relato de los hechos piel, sangre, pelos.

Examen de la cavidad oral: Siempre debe ser evaluado el sistema estomatognático en busca de lesiones traumáticas, fluidos y células del agresor, así como para establecer la presencia o ausencia de signos clínicos compatibles con infecciones de transmisión sexual y estimar parámetros odontológicos para valoración de edad, cuando sea del caso. El examen de la cavidad oral incluye los siguientes procedimientos: Recolección de evidencia traza Examen de tejidos blandos con el fin de establecer o descartar la presencia de lesiones como equimosis, hematomas, edemas y heridas, entre otras; cualquier lesión presente en los tejidos blandos de la cavidad oral, debe ser



identificada, muy bien descrita en cuanto a su forma, tamaño, color, grado leve, moderada y severa y si se trata de una lesión reciente o antigua.

Determinar la presencia o ausencia de signos clínicos que hagan sospechar la existencia de una infección de transmisión sexual. Cuando sea del caso, evaluar los criterios odontológicos para valoración de edad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico Forense para la Determinación de Edad en Clínica Forense.

Examen corporal: Evaluar, cuando sea del caso, criterios clínicos para la valoración de edad tales como talla, peso, vello facial, desarrollo mamario, vello axilar, con base en el respectivo Reglamento Técnico Forense.

Se debe realizar un examen físico completo describiendo en el informe los hallazgos según su ubicación anatómica como aparece en el respectivo formato.

Basándose en la información que se disponga sobre los hechos y acorde con la versión de la víctima, establecer la presencia o ausencia de lesiones, especialmente lesiones que indiquen agresión física, lesiones asociadas a maniobras sexuales principalmente en los senos, glúteos, etc., lesiones producidas durante el forcejeo.

Entre otras, se deben buscar huellas de presión en cuello y brazos, signos de atadura en las extremidades, señales de bofetadas o abrasiones en cara y orejas, huellas de mordedura o succión en los senos o la región pectoral, azotes en la espalda, equimosis en muslos y abdomen, y lesiones patrón aquella lesión o conjunto de cambios que por su configuración o localización, sugieren un objeto causante, un mecanismo o una secuencia de eventos. Todas las lesiones encontradas deben ser adecuadamente identificadas, descritas, ubicadas y documentadas en el informe. Puede ayudarse de los gráficos del cuerpo.

Ante el hallazgo de signos sugestivos de succión aún sin huellas de mordedura, o frente a un relato que haga sospechar presencia de saliva por ejemplo por besuqueo, igualmente se deben tomar muestras para análisis de saliva.

Establecer la presencia o ausencia de signos clínicos de probabilidad o certeza de embarazo, o que hagan sospechar la existencia de una infección de transmisión sexual.

Examen del área genital y anal: En general la evaluación ano genital de la víctima se realiza mediante una inspección visual externa. La especuloscopia no se hace en forma rutinaria, salvo que exista sospecha de lesión vaginocervical y/o se deban tomar muestras para estudios complementarios, si el caso lo amerita.

En caso de requerir utilización de espéculo se debe lubricar con agua tibia y no usar lubricantes. La selección de la posición adecuada para el examen depende de la edad y



colaboración de la víctima, así como de la habilidad del médico examinador y las particularidades del caso.

Deje constancia de la posición utilizada para el examen con el fin de garantizar una orientación y ubicación adecuada de los hallazgos en los gráficos y en la descripción.

Área genital: Inicialmente se realiza una inspección del área genital con sus estructuras en reposo para establecer la presencia o ausencia de lesiones, recuperar evidencia traza a este nivel, evaluar caracteres sexuales secundarios para determinar edad y valorar signos clínicos de embarazo o infección de transmisión sexual. Tanto en las víctimas femeninas como en las masculinas a nivel de genitales externos se pueden observar traumas leves secundarios o inherentes a maniobras sexuales, tales como eritema, edema, equimosis, excoriaciones, ulceraciones, fisuras o desgarros leves a nivel de piel, así como en la mucosa vaginal y la horquilla vulvar en víctimas de sexo femenino, los cuales hay que identificar adecuadamente. Sin embargo, es preciso recordar que en algunos casos, tales actos no dejan evidencia física observable en la víctima y esto no descarta su ocurrencia.

Examinar muy bien la zona púbica y cara interna de los muslos en busca de secreciones secas, pelos sueltos o cualquier otro elemento que pueda relacionarse con el hecho, en cuyo caso se tomarán las respectivas muestras tal como se describe en el Instructivo anexo.



Si se trata de un hecho reciente y según el relato de la víctima, se deben tomar muestras de los genitales externos, para buscar semen, espermatozoides, saliva u otra evidencia traza.

Evaluar, cuando sea del caso, caracteres sexuales secundarios para valoración de edad, y establecer la presencia o ausencia de signos clínicos de embarazo. Todos estos hallazgos deben ser adecuadamente identificados, descritos, ubicados y documentados en el informe.

Establecer la presencia o ausencia de signos clínicos que hagan sospechar infección de transmisión sexual y, cuando sea del caso, tomar las respectivas muestras para estudios paraclínicos. Se deben estudiar las siguientes infecciones de transmisión sexual.

Infección por *Neisseria Gonorrhoeae*, Infección por *Chlamydia Trachomatis*, Infección por *Trichomona Vaginalis*, Infección por *Treponema Pallidum*, Infecciones por *Gardenella Vaginalis* y hongos, virus de la inmunodeficiencia humana, Condilomatosis.

Examen del himen: Una vez expuesto adecuadamente el himen, evaluar su forma, integridad y elasticidad. Teniendo en cuenta las características del borde libre y del orificio, se debe registrar en el informe pericial la forma y tipo de himen, así como su estado.

Si se trata de un hecho reciente y según el relato de la víctima, se deben tomar muestras de introito y fondo vaginal, para buscar semen, espermatozoides u otro tipo de evidencia. La recolección y manejo de las muestras y/o evidencias se realizará y dando cumplimiento a la Cadena de Custodia.

Examen anal y peri anal: Para evaluar el ano y la región peri anal, se pide al paciente colocarse en posición genupectoral. El examen incluye los siguientes procedimientos:

Evaluar la presencia de evidencias como secreciones secas, pelos sueltos o cualquier otro elemento que pueda relacionarse con el hecho, en cuyo caso se tomarán las respectivas muestras. Buscar y registrar en el dictamen la presencia o ausencia de signos clínicos de infección de transmisión sexual tales como chancros o condilomas.

Inspección del ano: Se debe evaluar y registrar en el informe la forma, tono, pliegues, y presencia o ausencia de lesiones. Tomar muestras de frotis anal para investigar semen o espermatozoides a ese nivel, cuando sea del caso. Igualmente se debe registrar en el informe pericial la ausencia de alteraciones en la forma, tono y pliegues, en cuyo caso se informará que este hallazgo no permite descartar la ocurrencia de maniobras sexuales a nivel anal, ni la historia descrita por la víctima, por lo cuál debe dársele el valor y la importancia respectiva al relato y, de ser posible, recurrir a otro tipo de pruebas.



Valoración de embriaguez: De acuerdo con el relato de la víctima y los hallazgos del examen clínico se realizará examen clínico de embriaguez, según lo establecido en el Reglamento Técnico Forense para la determinación del estado de embriaguez aguda, registrando la respectiva información en el aparte correspondiente del informe pericial.

Si han transcurrido menos de 24 horas, tomar muestras de sangre para alcoholemia y de orina para análisis de psicofármacos y estupefacientes; si han transcurrido más de 24 horas tomar solamente orina. Recuerde que las muestras que se tomen deben estar debidamente rotuladas, embaladas y con el correspondiente Registro de Cadena de Custodia.

D) Documentación de hallazgos: Registre en este aparte la documentación que haya realizado de los hallazgos del examen según lo indica el formato fotografías, calcos, diagramas, radiografías, ecografías, otros, indicando la cantidad e identifique cada uno independientemente según las normas de cadena de custodia.

E) Muestras y elementos para estudio: Asegúrese de diligenciar adecuadamente los apartes del informe del examen sexológico forense relativos a la toma de evidencias o muestras, de cada una de las áreas examinadas. Diligencie los respectivos formatos de cadena de custodia y no olvide separar las muestras biológicas de las no biológicas y por laboratorios.

F) Inter consultas: En este aparte registre las inter consultas que el caso amerite realizar. En ocasiones se puede hacer uso de Radiología y Odontología para efectuar exámenes complementarios para la edad clínica conforme al Reglamento Técnico Forense respectivo.⁵ Igualmente se podrán hacer inter consultas a otros servicios como ginecología, pediatría, laboratorio clínico y salud mental, entre otros, según la evaluación médica realizada y las particularidades del caso.

G) Análisis, interpretación y conclusiones: A continuación se resumen algunos criterios sugeridos para tener en cuenta al concluir el informe pericial, en relación con los diferentes aspectos del examen médico forense:

Valoración psíquica neurológica En caso de que la víctima presente signos de discapacidad física o sensorial se anotarán estos signos. Es importante recordar que no todos los casos deben ser remitidos de rutina para valoración por psiquiatría, psicología forense. Muchos de ellos lo serán a criterio de la Autoridad.

Si durante la evaluación se aprecian signos que permitan fundamentar un trastorno mental retraso mental, por ejemplo, deberá registrarse de esta manera. Sin embargo, si los signos permiten únicamente sospechar esta alteración se consignará así. Se informará a la autoridad la necesidad de remitir al servicio de psiquiatría, psicología forense más cercana para precisar el diagnóstico.



Igualmente, en los casos en que durante el examen médico se establezca la necesidad de dictaminar sobre alteraciones mentales o cambios significativos en el comportamiento habitual de la víctima, indicar a la autoridad la necesidad de remitirla a psiquiatría/psicología forense, anexando toda la información disponible en los documentos aportados.

Al consignar en el informe pericial la necesidad de esta valoración especializada se debe anotar, como en toda remisión, los puntos observados que motivaron la misma y los aspectos a resolver por el especialista. Además se indicará la ubicación de la sede más cercana del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses donde hay este recurso. Edad clínica En menores de edad concluir la edad clínica aproximada, datos antropométricos talla, peso, perímetro cefálico, erupción dentaria y desarrollo de caracteres sexuales secundarios.

Lesiones personales en la conclusión hacer referencia a las lesiones encontradas en el examen cuya descripción y ubicación ya fue registrada en los apartes correspondientes del informe y se dictaminará sobre el elemento vulnerante, la incapacidad médico-legal y las secuelas, dejar la respectiva constancia en la conclusión. Con frecuencia es posible encontrar un patrón de lesión que permita identificar un elemento específico relacionado con el agresor, con la escena, o con un modus operandi. Esto es fundamental para orientar la investigación del hecho, por lo cual en las conclusiones el perito debe resaltar dicho hallazgo y mencionar las características del elemento al cual



podría corresponder, así como la manera como lo documentó para un eventual cotejo posterior.

Hallazgos en el área genital Interpretar según el contexto del caso: En toda relación sexual puede haber trauma genital con lesiones leves a moderadas como equimosis, edema, eritema y desgarros del himen a las cuales, por ser inherentes a la relación sexual, no se les fija incapacidad médico-legal. En cambio, con aquellas lesiones que se encuentran en el área genital o anal, pero exceden lo esperado o no son propias de una relación sexual desgarros perineales GII o más, quemaduras de cigarrillo, heridas por arma cortopunzante, etc.

Si en el examen de los genitales externos se encontraron lesiones leves como equimosis, excoriaciones o laceraciones, especialmente en el introito o la horquilla vulvar, valorarlos siempre en el contexto de la investigación de un delito sexual; si son consistentes con la historia de los hechos, se puede concluir que dichos hallazgos son sugestivos de maniobras sexuales recientes.

En el himen los hallazgos pueden ser variados y pueden llevar a una conclusión de la siguiente manera: Ante un himen íntegro no elástico, concluir que no ha sido desflorado; sin embargo, también debe agregarse que los signos negativos al examen no descartan maniobras sexuales. Si se trata de un menor de edad que refiere maniobras repetitivas, debe insistirse a la autoridad en la remisión para valoración por

psiquiatría. Ante un himen íntegro elástico, concluir que puede permitir el paso del miembro viril erecto sin desgarrarse. De la misma manera que en el caso anterior, los hallazgos negativos no permiten descartar maniobras sexuales. Ante un himen no íntegro con desgarro reciente, concluir que se trata de una desfloración o desgarro reciente, es decir menor de diez días.

Ante un himen no íntegro con desgarro antiguo, concluir que se trata de un himen con desgarro antiguo, es decir mayor de diez días, y que estos hallazgos no permiten descartar maniobras recientes. Ante un himen no íntegro reducido a carúnculas mirtiformes, hallazgo consistente con un parto previo por vía vaginal, se debe concluir en ese sentido, agregando que los demás hallazgos negativos al examen no permiten descartar maniobras sexuales recientes.

Hallazgos en la región anal y peri anal En el análisis y evaluación debe tenerse presente el contexto del caso y el conjunto de signos; es decir, considerar no solo el diámetro del orificio anal tono, sino los demás signos que puedan encontrarse tales como características de los pliegues, las lesiones traumáticas equimosis, edema, excoriaciones, etc. De acuerdo a esto puede concluirse de la siguiente manera:

Ante la presencia de un ano sin lesiones, dentro del contexto de investigación de delito sexual, concluir que los hallazgos negativos no permiten descartar, ni confirmar maniobras sexuales recientes.

Ante la presencia de lesiones recientes a nivel anal concluir, dentro del contexto de investigación de delito sexual, que dichos hallazgos son compatibles con maniobras sexuales recientes.

Ante la presencia de signos antiguos como cicatrices, pérdida de los pliegues y/o alteración del tono, dentro del contexto de investigación de delito sexual, concluir que dichos hallazgos son compatibles con maniobras sexuales repetitivas a nivel anal y que no permiten descartar maniobras recientes.

Los signos de infección de transmisión sexual tales como chancros o condilomas, en la región anal, así como la comprobación de semen o espermatozoides a este nivel, son signos que indican y fundamentan la conclusión del coito, eyaculación anal o maniobras sexuales a nivel anal.

Infecciones de transmisión sexual ante hallazgos clínicos que permitan sospechar o establecer la presencia de una infección de transmisión sexual, concluir en esos términos e informar a la autoridad si se tomó muestra y se envió al laboratorio, para confirmar el diagnóstico.

Si al momento del examen no se encuentran signos clínicos que indiquen o sugieran infección de transmisión sexual, se dejará constancia en la conclusión. Si a



consideración del examinador, se requieren muestras para el laboratorio, se debe consignar esto en el informe, agregando que es necesario hacer un control posterior.

En caso de confirmar la infección de transmisión sexual, establecer el nexo de causalidad con el hecho investigado, teniendo en cuenta los criterios médicos, como el período de incubación, entre otros.

Embarazo: Al igual que en el caso anterior, hacer referencia a los signos de probabilidad, encontrados en el examen que permiten sospechar un embarazo, anotando si se toman muestras o se remite a la paciente para exámenes complementarios. Si los hallazgos clínicos son conclusivos de embarazo (signos de certeza, además del registro correspondiente decir que al momento del examen existe una gestación de tantas semanas, que corresponde a tantos meses, lo cual permitirá establecer o descartar una relación con el hecho investigado

Si al momento del examen, la víctima no presenta signos clínicos de embarazo dejar la respectiva constancia en la conclusión e informar que es necesario hacer un control posterior.

H) Sugerencias y recomendaciones: En este aparte del informe registrar las necesidades de atención en salud física, psíquica y de protección detectadas durante el examen y las remisiones realizadas. Igualmente informar si del examen y la entrevista se desprenden datos que hagan sospechar la existencia de casos relacionados.



I) Firma y código del médico que realiza el examen: Registrar claramente en el informe pericial el nombre, cargo, código y firma del médico que realizó el examen.

J) Informe a la autoridad: Si el examen se realiza en un servicio de salud, registre en el informe pericial el mecanismo por el cual se informó:

I. Si se le comunicó a la policía telefónicamente, escriba el nombre, entidad, identificación y número telefónico del oficial que recibió el informe, nombre de la persona que presentó el informe, fecha y hora. Anote el número de noticia criminal si cuenta con el.

II. Si el paciente llegó al hospital o centro médico en compañía de un oficial de policía o en una patrulla, escriba: El nombre del oficial, la entidad a la cual pertenece, el número de identificación y la firma de quien solicita el examen, al igual que el Número de Noticia Criminal en el espacio correspondiente.

III. Si se utilizó otro mecanismo, descríballo en el aparte correspondiente del informe.



4.3. Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA:

DECRETO NÚMERO 32-2006
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado tiene como deberes fundamentales garantizar a todos los habitantes de la República la vida, la libertad, la seguridad, la paz, el desarrollo integral de la persona humana, y la justicia.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala ha realizado su mejor esfuerzo en materia peritación en delitos sexuales, para que todos y cada uno de los habitantes tengan acceso a los servicios que presenta la institución y que las opiniones que plasman en el dictamen sea de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y



que servirán para condenar o absolver a una persona o grupo de personas sea de acuerdo a una metodología actualizada respetando la dignidad humana.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear un ordenamiento jurídico que tenga como objetivos dar primacía a la objetividad en el ejercicio de las funciones que se le ha dotado al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, y respetando a la personas una se hace necesario modificar la ley Orgánica de dicho Instituto para que tanto los abogados defensores, el Ministerio Público y el Órgano Jurisdiccional cuente con una herramienta útil para la investigación de delitos sexuales, que sea acorde a los principios contenidos en la doctrina de Investigación científica para que exista un procedimiento ágil y eficiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se modifica el Artículo 2, el cual queda así:

Artículo 2. Fines. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos para el cual deberá existir un protocolo debidamente aprobado.

Artículo 2. Se modifica el Artículo 8. Atribuciones. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes el cual queda así:

j) Aprobar los protocolos a seguir por los peritos encargados de realizar pericias en las distintas ramas del conocimiento científico.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 41 bis el cual queda así: Se crea el dentro del Instituto Nacional de Ciencias Forenses el, Consejo Multidisciplinario para crear, actualizar, y controlar la elaboración de protocolos a seguir por los peritos encargados de realizar pericias en las distintas materias.

Artículo 4: El presente decreto entra en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

Dado en el palacio nacional



Publíquese y cúmplase.

Es así como finaliza la tesis, llegando a la conclusión que la actual Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, cumpliría de mejor forma en el proceso de aportación de prueba científica, toda vez que existiera un protocolo debidamente aprobado por el Congreso de la República de Guatemala para que de esa manera se realiza las evaluaciones médico forense lo mas apegado a las normas jurídicas y no de forma antojadiza por los médicos que realizan este tipo de evaluación, y que ayudara a disminuir los errores que viene a repercutir en sentencias absolutorias y dejando en libertad a los delincuentes que continuaran cometiendo violaciones sin que las autoridades puedan actuar por un deficiente reconocimiento médico legal.

CONCLUSIONES

1. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses no cuenta con protocolos actualizados y acordes con el delito que se investiga lo cual repercute a que la prueba no sea idónea.
2. En Guatemala la aplicación de las ciencias forenses todavía no se da de forma adecuada debido a la reciente creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.
3. Causas que originan un bajo porcentaje de sentencias en casos de delitos sexuales son: La pobre investigación del Ministerio Público; b) la falta de denuncia por parte de las víctimas de dichos delitos; c) la falta de coordinación entre el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses; d) la falta de capacitación del médico forense en materia de delitos sexuales.
4. Dentro de las causas principales que los delitos de violación queden en la impunidad se encuentra el miedo, la ignorancia y la falta de una investigación adecuada al delito, las cuales se encuentran íntimamente ligadas y que no existe políticas dirigidas a elevar el desarrollo humano especialmente a las víctimas de delitos sexuales.
5. Actualmente, no existe dentro del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, un consejo encargado de elaborar, modificar, derogar los protocolos para la evaluación, emisión de dictámenes médico forenses como método idóneo



para esclarecer el delito de violación y así poder coadyuvar con la investigación del Ministerio Pública de una manera objetiva.

RECOMENDACIONES

1. El Organismo Judicial se debe basar en pruebas que le sean aportadas por el Ministerio Público; las cuales el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala debe diligenciar basándose en protocolos actualizados y de acuerdo al delito que investiga, para emitir sentencias ya sean absolutorias o condenatorias basándose en los principios de la Constitución Política de la República de Guatemala les obliga a cumplir.
2. Que el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala al hacer uso de las ciencias forenses como auxiliar de la administración de justicia se deben de regir estrictamente por los principios y valores que las mismas dicten para poder esclarecer el delito de violación.
3. Que el Ministerio Público realice una investigación adecuada al tipo de delito; a las víctimas de violación que denuncien a sus victimarios, que se les de una asistencia psicológica, legal por parte de la Oficina de Atención a la Víctima; que el ente investigador y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala exista una coordinación al momento de requerir, practicar, y aportar un dictamen en materia de delitos sexuales; y que dicha institución les de una constante capacitación a los médicos foranes en materia de delitos sexuales.
4. El gobierno de la República de Guatemala debe de implementar políticas dirigidas a elevar el índice de desarrollo humano especialmente dirigidos a las víctimas de delitos sexuales, aumentar las campañas de educación sexual, fortalecer la responsabilidad de los padres, para que al momento de juzgar a un persona por el delito de violación se le denuncie e investigue adecuadamente.



5. El Congreso de la República de Guatemala debe reformar la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, en el sentido de modificar los Artículos 2 literal j, 8 y adicionar el Artículo 41 bis, para que exista un protocolo adecuado, así realizar una evaluación médico forense de acuerdo a los avances de la ciencia y que se pueda utilizar el dictamen médico como medio de prueba válido para esclarecer el delito de violación.



BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. **Compendio de derecho administrativo**. 3a. ed. México: Ed. Ediciones. Bosch, 1986.

ARÉVALO, Lizbeth. **La adopción entre ser sujetos de amor y objetos de comercio**. Revista Región. México, 1997.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed Helista, 1972

CASTÁN, José. **Derecho civil español común y foral**. 8a. ed. Madrid, España: Ed. Reus, S.A., 1996

Guía Conceptual del proceso penal. Corte Suprema de Justicia, Guatemala, Diciembre 2000.

HERNANDEZ GARCÍA, Javier. **Conocimiento Científico y decisión Judicial**. Madrid 2005.

MADRAZO MAZARIEGOS, Sergio y Danilo. **El Corazón del Proceso Penal**. Guatemala. Ed. Magna Terra. 2009.

Manual del Fiscal, Ministerio Público, Guatemala 2001.

MARTINEZ SOLÓRZANO, Rossana. **Criminología y Criminalística**. Ediciones especiales, Guatemala 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. 1981.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Técnicas Criminalísticas Para el Fiscal. Fiscalía General de la República Guatemala**. C.A. Ed. Conceptos Lima y Thompson. 1998.

ZANNONI, Eduardo. **Derecho de familia**. 2a. ed. Argentina: Ed. Astrea, 1981.



Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1964.

Código Procesal Civil y Mercantil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto ley 107, 1964.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Decreto 32-2006, del Congreso de la República de Guatemala, 2006

Convenio Americano de Derechos Humanos. (Pacto de San José de Costa Rica)
Aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos de San José de Costa Rica, 1969

Código Penal. Decreto numero 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto numero 51-92, del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto numero 9-2009, del Congreso de la República de Guatemala, 2009.